

**Proyecto de reforma de Reglas de la  
Hermandad de San Bernardo aprobado  
por la Junta de Gobierno para su revisión  
por los hermanos**



## INTRODUCCIÓN

### **ORIGEN E HISTORIA DE LA HERMANDAD**

Esta Corporación tiene como origen las sucesivas fusiones de otras tres Asociaciones privadas de fieles que, en diversos periodos históricos, tuvieron su sede en la Parroquia de San Bernardo: la Hermandad Sacramental de la Pura y Limpia Concepción de la Santísima Virgen María y Ánimas Benditas del Purgatorio; la Hermandad de Gloria de la Santa Cruz y Nuestra Señora del Patrocinio y la Hermandad de Penitencia del Santísimo Cristo de la Salud y María Santísima del Refugio.

La Hermandad Sacramental se funda en la primitiva ermita existente en el arrabal situado extramuros de la ciudad y que daría lugar posteriormente a la formación de lo que será el barrio de San Bernardo.

Consta que esta Hermandad poseía capilla propia en la Iglesia de San Bernardo y es una de las primitivas Hermandades fundadas sobre la *Minerva de Santa María*, de la Orden de Predicadores de Roma, como indica don José María Ruiz y García, Maestro de Sagradas Ceremonias de la Santa Iglesia Catedral y posterior Canónigo de esta, según consta en el archivo de la Hermandad.

Si bien su fundación legal y primeras Reglas conocidas datan de los primeros años del siglo XVI, existía mucho antes de esta fecha. Su inicio puede considerarse a raíz de la conquista de Sevilla por el Rey Fernando III el Santo, quien manda celebrar procesión con su Divina Majestad cada 20 de agosto, festividad de San Bernardo, en el mismo lugar donde instaló sus campamentos.

En el año 1617 esta Corporación efectúa su primer Voto Concepcionista y el 12 de julio de 1916 hace lo propio con el Asuncionista, siendo la primera Hermandad, de entre todas las de la ciudad, que confeccionó una bandera con el lema "*Assumpta est María in Coelum*".

La Hermandad de Gloria tiene su origen en la devoción popular a una Cruz existente en la calle Ancha de San Bernardo y a la advocación del Patrocinio de Nuestra Señora, cuya imagen se traslada desde el Convento Dominicano de Santo Domingo de Portacoeli a la Capilla Sacramental, hasta que se construye el actual templo de San Bernardo.

De esta Hermandad se conserva escasa documentación estando depositadas sus reglas en el Archivo del Palacio Arzobispal y disponiendo la Hermandad de una copia de la mismas. Con todo, la documentación más relevante de que se dispone es el pleito que interpone en 1764 a la Hermandad de Penitencia, recién llegada a la Parroquia, por el uso de la advocación de Nuestra Señora del Patrocinio por parte de esta última.

La Hermandad de Gloria esgrime que no es posible que dos hermandades que comparten el mismo templo ostenten idéntica advocación titular. Un año más tarde, el Canónigo D. Diego de la Varra, Presidente de Capillas, falla a favor de la Hermandad de Gloria por lo que la Hermandad de Penitencia se ve obligada a cambiar la advocación de su Virgen titular a María Santísima del Refugio.

La Cofradía de Penitencia se funda en el año 1748 por los jóvenes Juan Severino y Juan Rodríguez, a los que se unió Antonio Alonso Sánchez, estableciéndose en la Parroquia de San Bernardo el 8 de diciembre de 1761. El 11 de abril de 1764 se aprueban sus primeras Reglas y realiza Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral el Miércoles Santo de este mismo año. El Consejo de Castilla ratificó las Reglas el 4 de marzo de 1793, extendiéndose la competente Real Provisión el 12 de abril de dicho año.

El 11 de diciembre de 1815 la Hermandad de Gloria y la de Penitencia se unen en una sola y en 1967 esta última se fusiona, a su vez, con la Hermandad Sacramental, naciendo una única Hermandad que llega hasta nuestros días.

En 1977, a petición de los responsables del arma de Artillería y como prueba de los tradicionales lazos de amistad entre ambas instituciones, se solicita la inclusión en el título de la Hermandad de su patrona Santa Bárbara, lo cual se acepta en Cabildo General celebrado el 22 de junio de dicho año. En este mismo Cabildo General se acuerda incluir también como titular a San Bernardo en reconocimiento de la estrecha vinculación de la Hermandad con la Parroquia donde ha residido desde su fundación.

Por iniciativa de esta Hermandad su Hermano Mayor, don Antonio Filpo Rojas, solicitó que se incluyese en el escudo de armas de la ciudad de Sevilla el título de "*Mariana*", lo que el Excmo. Ayuntamiento concedió el 22 de noviembre de 1946. Al cumplirse el 75 aniversario de esta efeméride, el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad, en reunión plenaria celebrada el 17 de mayo de 2021, acordó la concesión a la Hermandad de San Bernardo de la medalla de la Ciudad de Sevilla.

Esta Hermandad hizo suyo en el año 1982 el lema de: "*Donde hay Caridad y Amor, allí está Dios*", y figura adscrita a las Secciones de Sacramentales, Penitencia y Gloria del Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla.

# ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

## *Vocación cristiana*

Los hermanos han de sentirse, ante todo, personas responsables de su fe cristiana y miembros del cuerpo místico de Cristo, que es la Iglesia, a la que se han incorporado por el Bautismo; procurando ser miembros vivos de este Cuerpo en la fidelidad de su servicio al Señor a través de la Hermandad.

## *Identificación con Cristo*

A través de la Revelación Divina los hermanos conocerán la palabra de Dios, y animados y dirigidos por el Magisterio de la Iglesia, conocerán mejor a Jesús —en quien Dios nos ha revelado su voluntad— para identificarse lo más posible con Él.

La imagen de Jesucristo, representada en el Cristo de la Salud, nos recuerda a Jesús de Nazaret, el Hijo de Dios, quien se hizo Hombre para redimirnos y darnos ejemplo de vida, compartiendo el dolor de los hombres, solidarizándose con los que sufren y para llevarnos a una vida nueva.

Los hermanos procurarán ver en el Misterio que contemplan en la imagen de su Amantísimo Titular —en el Misterio de la Cruz— lo que con Jesús y por Jesús, han de intentar ser para los demás hombres.

Y en la adoración al Santísimo Sacramento, principal Titular de la Hermandad, encontrarán los hermanos el medio más adecuado para unirse a Cristo y participando realmente del Cuerpo del Señor en la fracción del Pan Eucarístico, serán elevados a una comunión con Él y con los demás hermanos.

## *Devoción a María, la Madre de Jesús*

La devoción de los hermanos a María, la Madre de Jesús, debe llevarnos a imitar la actitud de la Santísima Virgen, que fue la primera en aceptar a Cristo, comprometiendo su vida con Él, desde la Encarnación hasta el Calvario.

Ella, inmaculada y enriquecida desde el primer instante de su concepción con el resplandor de su santidad enteramente singular y preservada de la culpa original en atención a los méritos de Cristo, es en este Misterio Titular de la Hermandad, Pura y Limpia Concepción, el que servirá de aliento y acicate de una vida limpia a los hermanos de esta.

Ella vivió y estuvo presente en los primeros momentos de la Iglesia y lo sigue estando como Madre, como modelo de actitud cristiana y como unión entre el Cuerpo y Cabeza, Cristo, a su Hijo.

Por ello el hermano debe manifestar su cariño filial y su tierna gratitud a esta bendita Madre, que se prestó a servir con plena entrega al plan de salvación que Dios quiso para la humanidad.

En nuestra Amantísima Madre Dolorosa, María Santísima del Refugio, debe contemplar el hermano a quien se identificó con los padecimientos y dolores de la Pasión de su Hijo, para salvar a la humanidad. Al meditar el Misterio de la salvación en el rezo del Santo Rosario, encontrará el hermano un medio fácil de unirse en espíritu a los sentimientos del Hijo y de la Madre (*Marialis Cultus - Pablo VI*).

#### *Comunidad de fe*

La fe de los hermanos debe fundamentarse en la Palabra de Dios, aceptada y vivida en sinceras actitudes cristianas, que reflejan siempre una plena coherencia con el Evangelio.

A la luz de esta fe, los hermanos conocerán mejor y con mayor exactitud la voluntad de Dios, para dar en todo momento una respuesta adecuada a las exigencias de esta, manifestada en cada momento de la historia de la humanidad por los "*signos de los tiempos*".

Ello dará, como provechoso resultado, una continua conversión, personal y colectiva a Cristo, en el misterio de Su Iglesia, para realizar en la vida individual y social el Reino de Dios instaurado por Cristo.

#### *Comunidad de amor*

La unión, nacida del amor fraterno, que Jesús propone y señala como distintivo de los suyos, hará que cada hermano se sienta en comunión con quienes comparten su misma fe y les hará vivir siempre en la actitud humilde y en la disposición generosa de cumplir el Mandamiento Nuevo: "*Amaos unos a otros como yo os he amado*".

Por ello, los hermanos deberán estar siempre animados por un espíritu de servicio, que les estimule e impulse igualmente a la preocupación por la Hermandad y por la realización de los derechos fundamentales de las personas, y a un pronto y generoso perdón de las ofensas de los demás, como nos dice el Evangelio, de modo que quienes vean esto se sientan atraídos a Jesucristo y a su Iglesia y así glorifiquen a Dios Padre.

#### *Comunidad de Culto*

El Bautismo nos ha configurado con Cristo, en quien Dios se complace y nos ha unido a un Pueblo Sacerdotal, para dar a Dios el homenaje de nuestra alabanza y amor filial. Este sacerdocio el cristiano lo ejerce fundamentalmente interpretando correctamente con su conducta, en la vida y en las relaciones humanas, la vida de

Cristo, de manera que su actitud ante las tareas de este mundo resulte un verdadero cumplimiento de la voluntad del Dios Creador y Padre, que Cristo nos ha revelado.

Por ello, los hermanos, si quieren ser verdaderos adoradores de Dios, evitarán lo que dijo el Profeta y que Jesús nos recordó: "*Este pueblo me honra con sus labios, pero su corazón está lejos de mí*".

La oración, los sacramentos y cualquier otro acto de culto, deben presuponer en el hermano una actitud de vida cristiana que se celebra, se consagra y se compromete en las acciones culturales.

#### *Comunidad eclesial*

Esta Hermandad quiere estar en comunión constante con la Iglesia local de Sevilla y con la Comunidad Parroquial en la que tiene su sede, y participar activa y corresponsablemente con los organismos pastorales.

Por ello nuestra incorporación a la vida parroquial y nuestra colaboración con la Iglesia local, en la que canónicamente está establecida, lleva consigo la presencia en la Hermandad del Párroco, u otro sacerdote, como Director Espiritual, que haga vivir a la Hermandad la comunión eclesial con el Obispo Diocesano y con el Papa, para hacer presente así a Cristo, Pastor Supremo, y recibir en todo momento la confirmación en la fe de la Iglesia Universal.

#### *Pobreza y sencillez evangélica*

Somos —o al menos nos llamamos— seguidores de Aquél que, pudiendo elegir otra suerte, se identificó con la condición de los pobres y de los que sufren, a quienes anunció el Reino en primer lugar y llamó Bienaventurados; somos seguidores de Aquél que hizo de la pobreza y de la sencillez una actitud de amor, de libertad y de entrega, para comprometernos con los bienes que poseamos, como condición indispensable para participar del Reino de Dios.

También María, la Madre de Cristo y Madre de la Iglesia, en esta misma línea proclama la salvación para los hambrientos y sencillos (Cant. del Mg.). Por ello nuestra Hermandad, como asociación de Iglesia, animada por nuestra Madre de los Cielos y, a ejemplo de Cristo, debe rechazar toda ostentación de poder económico o social y, con rigurosa austeridad, evitar todo gasto superfluo y, reducir a lo estrictamente indispensable los gastos inevitables, para que su actuación aparezca siempre —y lo sea de verdad— netamente eclesial y evangélica,

# TÍTULO I

## **CARACTERÍSTICAS Y FINES GENERALES DE LA HERMANDAD**

### *Denominación y Sede*

**Art. 1.-** Esta Hermandad y cofradía, erigida canónicamente en la Archidiócesis de Sevilla, es una Asociación Pública de fieles, que ostenta los títulos de REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA, ÁNIMAS BENDITAS DEL PURGATORIO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD, MARÍA SANTÍSIMA DEL REFUGIO, SANTA CRUZ, NUESTRA SEÑORA DEL PATROCIONIO, SANTA BÁRBARA Y SAN BERNARDO.

Se halla establecida canónicamente, desde su fundación, en la Iglesia Parroquial del Señor San Bernardo de esta ciudad de Sevilla.

### *De los fines de la Hermandad*

**Art. 2.-** Habiendo sido creado el hombre para amar y servir a Dios en este mundo y verle y gozarle por siempre en el otro, en cuyo principio se inspiraron nuestros mayores al fundar esta Hermandad, renovando aquellos buenos propósitos, persiguiendo con nuevos bríos la enseñanza del Magisterio del Romano Pontífice Pablo VI, en su Encíclica *Misterium Fidei*, nos proponemos custodiar pura e íntegra esta fe, promoviendo, sin economizar palabras ni fatigas, el culto Eucarístico, al cual deben conducir y converger finalmente y servir a Nuestro Señor Jesucristo, Dios y Hombre realmente presente en el Santísimo Sacramento del Altar, procurando aumentar y promover el mayor culto divino al Señor Sacramentado y a nuestros Amantísimos Titulares, en las advocaciones de Salud, Pura y Limpia Concepción de María Santísima y Refugio, al símbolo de la Santa Cruz y al Patrocinio de Nuestra Señora, Santa Bárbara y San Bernardo, lucrando gracias e indulgencias con las que poder ayudar a las Benditas Ánimas del Purgatorio y ofreciendo por ellas piadosos sufragios.

Será también otro de los fines primordiales de la Hermandad facilitar al máximo la mutua comprensión y conocimiento entre los hermanos, por todos los medios a su alcance, promoviendo y estimulando el auténtico espíritu de hermandad, promocionando medios de cultura, fundamentalmente de orden religioso, en bien de los hermanos y fomentando las obras de misericordia, no solo entre los miembros de la propia Hermandad, sino también cooperando con la Parroquia de San Bernardo donde la misma se halla establecida desde su fundación.

Como Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos, será nuestro fin primordial y específico promover el culto público, interno y externo, a los misterios

de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor, al Santísimo Sacramento en la Eucaristía, a la Santísima Virgen y a los Santos en las advocaciones de nuestros Titulares.

*Descripción del Escudo de la Hermandad*

**Art. 3.-** Está compuesto por una Custodia incluyendo la Sagrada Forma en el viril, con anagrama de Jesús y flanqueada por dos óvalos cargados con dos palmas que los rodean por su interior y se cruzan en la parte inferior. En el derecho sobre fondo morado, se incrusta una cruz y un báculo cruzados que se cargan con una mitra de plata. El óvalo izquierdo incluye el escudo de las armas españolas. Este conjunto está rodeado por el collar de la Orden del Toisón de Oro y lo timbra la Corona Real.

*Descripción de la medalla de la Hermandad*

**Art. 4.-** Está configurada de la forma siguiente: En el anverso se incluye al lado derecho la efigie del Santísimo Cristo de la Salud y al lado izquierdo la de María Santísima del Refugio, incrustadas ambas en dos óvalos y disponiéndose entre ellos una Custodia. En el reverso figurará el escudo de la Hermandad.

La medalla penderá de un cordón trenzado con los colores morado y negro en iguales proporciones.



## TITULO II

### **MIEMBROS DE LA HERMANDAD**

#### *De los hermanos*

**Art. 5.-** Podrán ser miembros de esta Hermandad, las personas bautizadas en la Religión Católica desde el día de su bautismo, los catecúmenos que se encuentren realizando la catequesis bautismal y los que, después de llegar al uso de razón, sean católicos practicantes y lleven vida honesta.

**Art. 6.-** Todos los miembros de la Hermandad tendrán los mismos derechos y obligaciones sin que exista ningún tipo de excepción por razones de raza, sexo o cualquier otra circunstancia o condición personal.

#### *De su admisión*

**Art. 7.-** El ingreso habrá de realizarse necesariamente mediante la presentación por el interesado de una solicitud dirigida a la Junta de Gobierno, consignándose en esta sus circunstancias personales. La solicitud estará avalada por dos hermanos quienes también la firmarán.

A la solicitud se acompañará del correspondiente justificante de bautismo o certificado, en su caso, de estar realizando la catequesis bautismal.

El aspirante deberá de ser informado de sus derechos a la protección de datos personales y manifestará por escrito su consentimiento al uso de estos.

Cuando se trate de menores de 14 años, las solicitudes de ingreso y el consentimiento para el uso de sus datos personales deberán estar firmadas por sus padres, padrinos o tutores.

**Art. 8.-** Las solicitudes de admisión se presentarán ante la Secretaría de la Hermandad. El Secretario de la Hermandad las pasará al Fiscal para que este emita el preceptivo informe.

Si el Fiscal entendiese que existe algún reparo para aceptar la solicitud, pasará informe a la Junta de Gobierno para que esta, en el primer Cabildo de Oficiales que celebre, acuerde si procede o no aceptar la mencionada solicitud.

2. Si fuera aceptada la solicitud, el Secretario se ocupará de notificarlo al peticionario. A los aspirantes mayores de 14 años se les citarán para que acudan a los actos de formación programados para su admisión. Si en el transcurso de tres meses contados a partir de la fecha de la primera citación no se presentasen, salvo por causa justificada, la Junta de Gobierno considerará anulado el acuerdo emitido.

3. Si por alguna causa justificada una solicitud fuese desestimada, le será notificado por escrito al solicitante.

4. Los aspirantes que hayan participado en estos actos de formación serán citados posteriormente para la jura de las Santas Reglas, que tendrá lugar dentro de un culto de la Hermandad. Excepcionalmente, el rito de admisión de hermanos se podrá llevar a cabo en otro acto organizado por la Diputación de Cultos cuando las circunstancias así lo aconsejen.

5. Los hermanos menores serán citados a unas jornadas de formación y a la renovación del juramento de Reglas cuando cumplan la edad de 14 años.

#### *De su ingreso*

**Art. 9.-** La recepción de nuevos hermanos se efectuará en presencia del Director Espiritual o Sacerdote en quien delegue, del Hermano Mayor, del Fiscal, del Segundo Consiliario y de los Secretarios, haciendo el juramento, prometimiento y protestación de fe, que figura en el anexo correspondiente.

De este acto se dejará constancia en el libro Registro de Hermanos por el Secretario.

#### *Deberes*

**Art. 10.-** Es deber de todos los hermanos asistir a cuantos cultos y actos organice la Hermandad, especialmente, a los que figuran en estas Reglas, en honor del Santísimo Sacramento y de nuestros Amantísimos Titulares.

También serán deberes de los hermanos:

- a) Ofrecer sufragios por los hermanos fallecidos, principalmente con la Santa Misa, y asistir a los que por los mismos ofrezca la Hermandad, así como a sus sepelios cuando les sea posible.
- b) Todos los hermanos que tengan cumplida la edad de 18 años están obligados a asistir a los Cabildos Generales, pudiendo participar en ellos con voz y voto, siendo necesario tener como mínimo un año de antigüedad.
- c) Desempeñar cuantos oficios, misiones y funciones les sean encomendadas por el Cabildo General o por la Junta de Gobierno.
- d) Abonar en el tiempo oportuno las cuotas acordadas para los hermanos, así como la que anualmente sea fijada para la Estación de Penitencia, en su caso.
- e) Ayudar a sufragar los gastos extraordinarios que pueda tener la Hermandad, en la medida que su conciencia les dicte o sus posibilidades económicas le permitan.

- f) Interesarse por el desarrollo y funcionamiento de la Corporación.
- g) Cumplir estrictamente cuanto se establece en las presentes Reglas, en los Reglamentos y Normas Complementarias, así como todo lo que en Cabildo General o Junta de Gobierno se acordase observar.

#### *Derechos*

**Art. 11.-** Los hermanos tendrán derecho a:

- a) Participar de las gracias, indulgencias y privilegios concedidos a nuestra Hermandad.
- b) A que a su fallecimiento se dedique una Misa en sufragio por su alma.
- c) Conservar la precedencia que le corresponda en la Hermandad según su antigüedad en la misma.
- d) Solicitar la baja de la Hermandad por medio de escrito dirigido a la Junta de Gobierno.
- e) Llevar en la Estación de Penitencia, y en otras procesiones a las que la Hermandad asista corporativamente, el objeto de culto que se le asigne.
- f) Disponer de voz y voto en todos los Cabildos Generales, al tener cumplidos los 18 años, siendo necesario tener como mínimo un año de antigüedad.
- g) Solicitar de la Junta de Gobierno, mediante escrito dirigido al Hermano Mayor, información sobre el asunto que el hermano considere de interés para la Hermandad.

La Junta de Gobierno deberá facilitar esta información, bien por escrito o verbalmente al peticionario, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de recepción.

- h) Presentar su candidatura para miembro de la Junta de Gobierno, conforme a Derecho y a lo dispuesto en estas Reglas.
- i) A que sus restos cremados reposen en el columbario propiedad de la Hermandad a título gratuito.

#### *De la disciplina de los hermanos*

**Art. 12.-** Todos los hermanos vendrán obligados a cumplir lo preceptuado en estas Reglas y a acatar y obedecer, conforme a derecho, los acuerdos de los Cabildos Generales y de Oficiales y las directrices de los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

**Art. 13.-** Los hermanos que faltasen a sus obligaciones o incumpliesen sus deberes podrán ser sancionados conforme a lo preceptuado en los artículos siguientes.

A estos efectos las sanciones podrán conllevar el cese temporal o definitivo de sus derechos como hermano e incluso su expulsión.

a) Son faltas que conllevan el cese temporal de los derechos del hermano:

1. Cuando el comportamiento público del hermano sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
2. La falta de respeto y caridad, de palabra u obras, hacia la Autoridad eclesiástica y/o los demás miembros de la hermandad.
3. La asistencia indecorosa a algún acto de la hermandad, ofendiendo los sentimientos de piedad o dignidad colectivas.
4. La indisciplina tras la previa advertencia por escrito de la Junta de Gobierno.
5. El incumplimiento reiterado de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales o las autoridades eclesiásticas, en aquellas materias de su competencia.
6. La reiteración o incumplimiento de sus deberes como hermano.
7. El incumplimiento de las instrucciones que en la Estación de Penitencia realicen los Diputados de tramo, los colaboradores, los Fiscales de Paso, el Diputado Mayor de Gobierno, el Mayordomo o el Hermano Mayor, respecto a la participación en la misma de todos aquellos hermanos a los que se le haya extendido papeleta de sitio.
8. La conducta negligente respecto a los bienes o enseres de la Hermandad que estén bajo su custodia o se les hayan asignado para realizar la Estación de Penitencia o en cualquier acto de la Hermandad.
9. La comisión de faltas incluidas en el punto siguiente y que puedan conllevar el cese definitivo como hermano, cuando el alcance de los hechos no pueda considerarse como motivo suficiente de expulsión definitiva.

b) Se considerarán como faltas que conllevan el cese definitivo de los derechos hermano o su expulsión:

1. El rechazo público de la fe católica.
2. El alejamiento público de la comunión eclesiástica y grave falta de respeto a la Autoridad eclesiástica o al Hermano Mayor.

3. Los actos dirigidos contra la Iglesia Católica, sus ministros, bienes y Asociaciones.
4. La incursión en la pena de excomunión, impuesta o declarada por la legítima Autoridad eclesiástica competente.
5. El comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo que ofenda a los sentimientos de los hermanos o desprestigien a la Hermandad.
6. Haber sido sancionado más de dos veces con una pena de cese temporal, cuando cada una de estas penas haya sido superior a dos años.
7. La utilización no autorizada de documentación de la hermandad, abusando del cargo que desempeñe en la Junta de Gobierno o de su condición de hermano, así como manipular, retener, ocultar o extraer de las dependencias de la hermandad documentación, objetos de culto u otros enseres valiosos, sin previo permiso de la Junta de Gobierno.
8. Las conductas intencionadas que causen daño al patrimonio de la Hermandad o que de cualquier forma dispusieran, distrajeran o enajenaran indebidamente sus bienes o derechos, o incurrieran en administración desleal.
9. El uso de la información o documentación de la Hermandad con fines particulares o en interés de tercero.

**Art. 14.-** Las faltas relacionadas en el artículo anterior serán sancionadas:

1. Las faltas que conlleven la suspensión temporal de los derechos del hermano podrán ser sancionadas con amonestación privada por el Hermano Mayor y el Fiscal, en Presencia del Director Espiritual, o la suspensión de los derechos de hermano por un periodo máximo de cuatro años, incluido el cese de su derecho a participar en la estación de penitencia.
2. Las faltas que conlleven el cese definitivo de los derechos del hermano o su expulsión implicarán la pérdida de la condición de hermano.
3. Los hermanos suspendidos definitivamente no podrán solicitar el reingreso en la Hermandad hasta transcurridos dos años contados desde la notificación de la sanción, debiendo manifestar formalmente su arrepentimiento por los hechos producidos o restituir el daño causado.

**Art. 15.-** El procedimiento sancionador deberá cumplir los siguientes pasos:

1. El procedimiento será iniciado a propuesta del Fiscal tras acuerdo de la Junta de Gobierno que ordenará abrir un expediente, del que será instructor

el propio Fiscal, interviniendo uno de los secretarios de la Hermandad en el ejercicio de sus funciones, y no podrá iniciarse antes de los dos meses de la comisión de los hechos que dan lugar al mismo. Durante este plazo el Hermano Mayor, asistido del Director Espiritual, tratarán fraternalmente de que el hermano se retracte de su actitud.

2. Tras la apertura del expediente se informará al hermano de esta circunstancia, incluyéndose en dicha comunicación la falta presuntamente cometida, así como las personas que actúan como instructor y secretario.

Se fijará el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de apertura de expediente, para que el hermano expedientado se persone y presente cuantas alegaciones estime oportunas y proponga los medios de prueba de que intente valerse.

3. Al hermano se le notificará una copia de este expediente y de cuantas pruebas y testimonios se dispongan en su contra, concediéndole un plazo de quince días naturales para que pueda efectuar las alegaciones que considere oportuno.

4. Una vez practicadas las pruebas admitidas, el instructor formulará propuesta de resolución. La Junta de Gobierno decidirá, en el plazo máximo de un mes, sobre la sanción a imponer, en su caso.

El expediente no podrá durar, desde su inicio, un tiempo superior a seis meses.

5. En el caso de que se aprecie alguna conducta no sancionable, pero sí merecedora de corrección fraterna, el hermano será exhortado por escrito a un cambio de actitud, por el Hermano Mayor, con el visto bueno del Director Espiritual, cerrándose con ello el expediente sancionador iniciado.

7. Todo el procedimiento de instrucción se enviará al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, quien examinará y concederá, de ser procedente, el visto bueno al expediente sancionador.

8. Cuando se proponga una pena de expulsión o cese temporal igual o superior a dos años, se añadirá al expediente sancionador un informe del Director Espiritual, quien previamente habrá tenido acceso al contenido completo del expediente.

9. Obtenido el visto bueno del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, se comunicará la resolución al hermano, quien puede recurrir la sanción a la Autoridad eclesiástica competente, en el plazo de quince días hábiles.

**Art. 16.-** La sanción deberá acordarse en Cabildo de Oficiales con el voto secreto de los dos tercios de sus miembros.

El hermano gozará plenamente de sus derechos hasta que se obtenga el visto bueno del Delegado de Asuntos Jurídicos del Arzobispado y haya transcurrido el plazo para recurrir sin haberlo efectuado o, en su caso, sea desestimado el recurso.

**Art. 17.-** Si el hermano que hubiera cometido falta pidiera perdón, reparase el daño causado y prometiera rectificar su conducta, deberá ser perdonado.

También deberá ser perdonado a propuesta del Director Espiritual en Cabildo de Oficiales, quien podrá invocar el sigilo para reservarse los motivos de su propuesta, siempre que hubiera reparado el daño causado con su conducta.

**Art. 18.-** Si el hermano que deba ser sancionado es miembro de la Junta de Gobierno, la sanción se impondrá conforme al procedimiento contenido en estas Reglas, pero, en cualquier caso, deberá ser oído el Hermano Mayor, el Cabildo de Oficiales y el interesado.

#### *Bajas*

**Art. 19.-** Los hermanos podrán ser dados de baja en la Hermandad, por los siguientes motivos:

a) Cuando lo soliciten conforme a lo previsto en el artículo 11, apartado d).

b) Los que no hayan procedido al pago de sus cuotas durante un plazo continuado de tres años y que, a pesar de haber sido requeridos por escrito para ello, se negasen a su pago; salvo que su situación económica no se lo permitiera y fueran dispensados del pago de estas por el tiempo que dure la mencionada situación.

c) Cuando lo acuerde la Autoridad Eclesiástica, a propuesta de la Junta de Gobierno, en expediente sancionador a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.

**Art. 20.-** Esta Hermandad no conferirá nombramientos honoríficos ni otras distinciones a personas físicas.

## TITULO III

### **VIDA DE HERMANDAD**

#### *El Director Espiritual*

**Art. 21.-** El nombramiento y remoción del Director Espiritual corresponde al Arzobispo, después de oír, cuando lo estime conveniente, a la Junta de Gobierno.

Ejercerá el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y Cofradía y de los miembros de esta, y, además de las funciones que le sean atribuidas en su nombramiento, le corresponde:

a) Ejercer el ministerio sacerdotal en favor de la Hermandad y de los miembros de esta, ostentando la representación del Arzobispo en su acción pastoral, de forma que deberá fomentar y velar por que la Hermandad guarde en todo momento la debida comunión con las orientaciones y normas diocesanas.

b) Ser el impulsor y animador de la espiritualidad y del desarrollo de un auténtico apostolado seglar.

c) Promover la caridad fraterna.

d) Ser oído y dar su visto bueno en todo lo referente a actos de culto y proclamación de la Palabra de Dios.

e) Promover la formación cristiana a través de catequesis, predicaciones, cursillos, charlas y convivencias, según las directrices pastorales establecidas.

Para ello contará con la colaboración de todos los hermanos y especialmente de aquellos cargos que, en la Junta de Gobierno, tengan relación directa con las misiones específicas que se debate.

f) Podrá asistir a los Cabildos de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto. En los Cabildos Generales, en los que ostentara la Presidencia de Honor, gozará de ambos derechos, si fuera hermano de esta Corporación.

g) Actuar conforme a lo que se prevé en los artículos 15 y 17 del Título II de estas Reglas en lo relativo al régimen disciplinario de los hermanos.

h) Atender, de manera especial, la formación y necesidades espirituales de la Junta de Gobierno.



i) Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, predicador, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.

j) Informar por escrito al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos del Arzobispado sobre la idoneidad de aquellos que pretenden ser candidatos a formar parte de la Junta de Gobierno.

### *Formación*

**Art. 22.-** Los hermanos deberán participar y colaborar a través de la Hermandad en aquello que organice la Comunidad Cristiana, a la que jurídicamente pertenezca, en orden a su formación y a la profundización de la fe y a una obligada promoción cultural y cristiana de sus miembros.

La Junta de Gobierno, con el asesoramiento del Director Espiritual, dispondrá lo necesario para ayudar a los hermanos a descubrir el sentido de la vida y de las relaciones humanas desde unas perspectivas cristianas, anunciándoles y exponiéndoles el mensaje de Jesús.

### *Fraternidad*

**Art. 23.-** La Hermandad ofrecerá oportunidades frecuentes de encuentro entre todos los hermanos para que se traten, se conozcan y se fomente una normal convivencia, creando con ello un espíritu de alegre fraternidad que les haga sentirse unidos entre sí por el Espíritu de Jesús, haciendo realidad las palabras del Divino Maestro: "*En esto conocerán que son mis discípulos*".

Es necesario también que los hermanos estén siempre en una actitud de total apertura a la convivencia y a la colaboración con toda la Comunidad Cristiana.

### *Caridad*

**Art. 24.-** Impulsados por la Caridad de Cristo y guiados por su ejemplo, todos los hermanos se esmerarán en la práctica de la caridad para con el prójimo. La Hermandad estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral o material, tanto a los hermanos como a los familiares de estos más necesitados, a través de su Diputación de Caridad.

Para atender a estos fines se destinará el 10% del importe líquido de las cuotas ordinarias de hermanos, al menos el 10% del gasto invertido en obras de patrimonio de nueva ejecución, así como todos los donativos y dádivas, que, con este objeto exclusivo, se hayan recibido.

### *Celebraciones religiosas*

**Art. 25.-** La Hermandad debe ayudar a sus hermanos a que descubran en la oración y en los Sacramentos, las formas más excelentes de celebrar el culto al Señor, a la Virgen y a los Santos. Así, en la medida en que se fomente el conocimiento de la Fe, vivida en convivencia cristiana, se descubrirá la necesidad de celebrar los actos de culto en la liturgia comunitaria de la Iglesia.

### *Evangelización*

**Art.26.-**La Hermandad está llamada a ser, en el seno de la Iglesia, casa y escuela de comunión, de santidad y de evangelización. Cada hermano ha de vivir las actitudes que conforman la espiritualidad de comunión en su relación con los demás, y de la misma espiritualidad se han de impregnar todos los ámbitos y estructuras.

Nos ayudarán en todo momento la oración, el diálogo y el discernimiento, la actitud de escucha, el compartir bienes materiales y espirituales a lo largo del camino que juntos se recorre. Nos comprometemos a amar a la Iglesia y defenderla en todo momento. Vivir una amistad profunda y verdadera, compartiendo alegrías y penas, deseos y necesidades, oración, formación y trabajos de apostolado y caridad. En definitiva, compartir la vida entera. La vivencia de la comunión eclesial, de la espiritualidad de la comunión y del espíritu de sinodalidad es la clave para la misión.

**Art. 27.-** Los actos corporativos de cultos de la Hermandad, inspirados siempre en la Regla precedente, serán obligatorios para todos los hermanos y se establecen con carácter fijo los que siguen:

a) Todos los Domingos y días de precepto se celebrará la Santa Misa por las intenciones de los hermanos y en sufragio de los difuntos de la Hermandad.

b) En honor del Santísimo Sacramento:

1. La Hermandad celebrará culto mensual los primeros jueves de cada mes, salvo que por causas justificadas la Junta de Gobierno acordase otras fechas o que durante el mes se celebre otro culto eucarístico.

2. Siendo los Oficios del Triduo Sacro, los cultos centrales de la Iglesia, se procurará la más numerosa asistencia de hermanos a los mismos, cuidando la Junta de Gobierno que estos cultos revistan la mayor solemnidad posible y debiendo instalar con todo decoro el monumento, en el que quedará expuesto el Santísimo Sacramento el día del Jueves Santo.

3. La Hermandad atenderá de manera preferente el cuidado y exorno del Altar donde habitualmente se reserve el Santísimo Sacramento.
4. Como manifestación pública de amor y veneración al Santísimo Sacramento, la Hermandad celebrará anualmente solemne función en la octava de la festividad del Corpus Christi.
5. En la Festividad de la Exaltación de la Santa Cruz (14 de septiembre), siguiendo piadosa tradición, tendrá lugar la devota procesión con el Santísimo que será portado en su Custodia, sobre su paso, recorriendo con el mayor esplendor y recogimiento aquellas calles de la feligresía acordadas por la Junta de Gobierno.
6. La Hermandad facilitará la máxima información sobre las fechas en que se celebren los jubileos de las 40 horas, para que siempre esté acompañado el Santísimo Sacramento, estimulando a sus hermanos a la mayor asistencia a estos cultos.
7. Esta Corporación asistirá a la tradicional procesión del Corpus Christi de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla.

c) Al Santísimo Cristo de la Salud y María Santísima del Refugio:

1. Próxima a la Cuaresma o dentro de la misma, se dispondrá anualmente la celebración de un Solemne Quinario, que finalizará con procesión claustral con el Santísimo Sacramento. Al domingo siguiente se celebrará la Función Principal de Instituto y al Ofertorio esta Corporación hará solemne Protestación de Fe Católica conforme figura en el anexo correspondiente de estas Reglas.
2. En la Cuaresma y en la fecha que la Junta de Gobierno determine, se celebrará anualmente un devoto besapiés en honor del Santísimo Cristo de la Salud. Igualmente durante estas fechas se organizará un piadoso Vía Crucis por las calles de la feligresía con la Imagen del Santísimo Cristo.  
  
Cuando por razones excepcionales sea aconsejable realizar el mencionado Viacrucis por calles diferentes a las de la feligresía de San Bernardo, se deberá contar con la aprobación de un Cabildo General y la autorización de la Autoridad Eclesiástica.
3. El último sábado y domingo del mes de enero, la Santísima Virgen del Refugio estará expuesta en devoto besamanos.
4. La Junta de Gobierno podrá determinar la celebración de un rosario público con la imagen de la Santísima Virgen del Refugio por las calles

de la feligresía de San Bernardo, informando a los hermanos en tiempo y forma de este culto externo.

Tal y como se prevé para el Viacrucis, si por razones excepcionales resulta aconsejable realizar el mencionado rezo del Santo Rosario por calles diferentes a las de la feligresía de San Bernardo, se deberá contar con la aprobación de un Cabildo General y la autorización de la Autoridad Eclesiástica.

5. La Hermandad ofrecerá anualmente en su festividad (actualmente el 13 de agosto) una Solemne Función en honor de María Santísima del Refugio.

d) A los demás Titulares:

1. El día 20 de agosto al Señor San Bernardo en su festividad litúrgica.
2. El día 14 de septiembre a la Exaltación de la Santa Cruz en su festividad litúrgica.
3. El segundo domingo de noviembre a Nuestra Señora del Patrocinio.
4. El día 4 de diciembre a Santa Bárbara con motivo de su festividad litúrgica.
5. El día 8 de diciembre a la Pura y Limpia Concepción de la Santísima Virgen María con motivo de su festividad litúrgica.
6. El viernes anterior al Domingo de Ramos, tradicionalmente conocido como Viernes de Dolores, se celebrará Santa Misa ante los pasos.

e) En el mes de noviembre se ofrecerá solemne función a las Ánimas Benditas del Purgatorio que, al mismo tiempo, servirá de sufragio por nuestros hermanos difuntos.

f) La Junta de Gobierno podrá acordar, en casos excepcionales, la celebración de otros cultos, cualquiera que sea su finalidad, además de los establecidos en las presentes Reglas.

g) Para cualquier salida procesional de los Titulares de esta Hermandad, en fecha distinta a las ya establecidas en estas Reglas, será necesario el acuerdo de un Cabildo, la licencia General y la licencia de la Autoridad Eclesiástica, salvo que, por motivos pastorales, la petición sea formulada directamente por la Autoridad Eclesiástica en cuyo caso, y como fieles hijos de la Iglesia, siempre sería aceptada por la Hermandad, sin perjuicio de que

deba convocarse un Cabildo General Extraordinario para informar de esta circunstancia.

### *Estación de Penitencia*

**Art. 28.-** Esta Hermandad hará anualmente Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla, el Miércoles Santo, con las Imágenes del Santísimo Cristo de la Salud y María Santísima del Refugio, para meditar y considerar la Crucifixión del Señor y los Dolores de su Santísima Madre.

**Art. 29.-** La hora de salida y entrada en el Templo, así como el itinerario, serán los que acuerde la Junta de Gobierno y apruebe la Autoridad Eclesiástica.

2. Si por causa de la lluvia, peligro inminente de ella u otra fuerza mayor que así lo aconsejara, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales convocado al efecto por el Hermano Mayor, o quién legítimamente le sustituya, podrá suspender la Estación de Penitencia.

En este caso se celebrará un acto de piedad con participación de todos los hermanos, finalizando con el credo, salve y padrenuestro por los hermanos difuntos.

3. Si, una vez iniciada la Estación, se hubiera de interrumpir o modificar su recorrido, la decisión de tal medida será adoptada por el Hermano Mayor o quien le sustituya, Primer Mayordomo y Diputado Mayor de Gobierno junto al Secretario quien actuará sin voz ni voto y levantará acta de lo acordado.

**Art. 30.-** Al Hermano Mayor, como cabeza de la Hermandad, o a quien lo sustituya, si aquel no asistiese a la Estación de Penitencia, le corresponde la Presidencia de esta, así como hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Cabildo de Oficiales sobre la organización de esta, estando obligados todos los hermanos a guardar y cumplir cuanto disponga.

A su inmediata orden, el Diputado Mayor de Gobierno velará por el mejor comportamiento ordenado de la Cofradía, para lo que se auxiliará en su cometido de los diputados de tramo y colaboradores que, previo informe a la Junta de Gobierno, nombrará en número que estime conveniente, debiendo tener muy en cuenta para ello las necesarias aptitudes y celo que deban concurrir en los hermanos designados, así como que estos cuenten con un año de antigüedad en la Hermandad

**Art. 31.-** Para el mejor cumplimiento de cuanto se expresa en estas Reglas, los hermanos seguirán durante la Estación de Penitencia las siguientes ordenanzas:

a) Formarán parte de la Estación de Penitencia todos los hermanos inscritos en la Hermandad a la fecha de la misma y que voluntariamente deseen participar en ella.

b) Los hermanos nazarenos vestirán hábito compuesto por túnica morada, antifaz y capa negra, con calcetín y zapato del mismo color. Prenderán a su cintura cingulo morado y negro con fijador al lado izquierdo. Sobre el antifaz y a la altura del pecho llevarán el escudo de la Hermandad. En la capa y bajo el hombro izquierdo, llevarán el anagrama de María presidido por una Custodia. Ambos escudos estarán bordados en color morado y deberán ser iguales para todos los hermanos.

También será obligación del hermano nazareno llevar pendiente del cuello la medalla de la Hermandad y cubrir las manos con guantes negros.

c) Queda terminantemente prohibido portar cualquier signo externo que posibilite la identificación del nazareno o distintivo particular alguno.

d) El hermano, vistiendo el hábito de la Hermandad, en silencio y cubierto con el antifaz, se dirigirá directamente a la Iglesia por el camino más corto y sin acompañarse de ninguna otra persona que no vista la túnica de nazareno. Deberá presentarse en la Iglesia con la antelación suficiente para llegar a la hora fijada y observará en su actitud el mayor recogimiento y compostura posible. Igual actitud observará al regreso una vez concluida la Estación de Penitencia.

e) El hermano se personará en el Templo a la hora señalada al que accederá por la puerta que se le indique previamente, dirigiéndose hasta los Pasos de Nuestros Sagrados Titulares para rezar ante ellos.

Posteriormente se encaminará al punto que se le habrá informado con anterioridad para que retire el cirio, vara o insignia con el que vaya a efectuar su estación de penitencia, para lo cual seguirá las instrucciones que le indique el diputado de tramo.

f) Una vez ocupado su sitio no lo abandonará mientras dure la estación de penitencia. En caso de indisposición momentánea se lo indicará al diputado de tramo, quién le autorizará a salir de su sitio, debiendo regresar lo antes posible por el camino más corto.

g) Si la indisposición fuese de tal naturaleza que tuviere que dejar definitivamente su sitio, lo hará de la misma forma prescrita anteriormente, hasta su domicilio. En cualquier caso, al pedir la autorización al diputado de tramo correspondiente, entregará a este su papeleta de sitio que le será devuelta al reintegrarse a la Cofradía.

h) Queda prohibido a los hermanos ceder su lugar, tanto a persona que no pertenezca a la Hermandad como a otro hermano a quien no corresponda ocupar su sitio, estando obligado a descubrirse el rostro cuando fuese requerido para ello durante la Estación de Penitencia por el Director Espiritual, Hermano Mayor, Primer Mayordomo o diputado de tramo y, fuera de esta, por cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

i) El nazareno deberá guardar en todo momento el más absoluto silencio y compostura, centrando su atención en el acto de culto al que concurre.

j) La papeleta de sitio que, firmada por el Primer Mayordomo y Primer Secretario, se entregará al hermano con la anticipación debida, llevará insertas estas ordenanzas para el buen gobierno de la Cofradía y para que los hermanos no puedan alegar en ningún caso, olvido o ignorancia de estas.

**Art. 32.-** Si algún hermano faltase a lo preceptuado en estas Reglas en cuanto a la estación de penitencia, podrá ser amonestado por el diputado de tramo, colaborador, Diputado Mayor de Gobierno, Primer Mayordomo o Hermano Mayor, quienes podrán retirarle la papeleta de sitio para informar posteriormente a la Junta de Gobierno.

**Art. 33.-** La Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, designará a dos hermanos que desempeñen las funciones de Fiscal, en cada uno de los Pasos de nuestros Titulares, siendo responsable del modo en que se efectúe la conducción de estos, velando porque se haga de forma digna atendiendo al respeto con el que deben procesionar nuestras Sagradas Imágenes, evitando cualquier actitud impropia en el discurrir de los pasos y haciendo cumplir el horario oficial previamente fijado en los controles establecidos y en la entrada.

2. La designación de los Fiscales de Pasos, habrá de recaer necesariamente en miembros de la Junta de Gobierno.

3. Las Presidencias de ambos Pasos serán constituidas:

a) Por el Hermano Mayor, acompañados de hasta cinco miembros de la Junta de Gobierno ante uno de los Pasos y por el Primer Teniente de Hermano Mayor, a quien acompañaran hasta otros cinco miembros de la Junta, ante el otro.

b) Estas Presidencias se asignarán a cada miembro de la Junta de Gobierno por el Primer Mayordomo de acuerdo con el orden de prelación de sus cargos.

c) El Director Espiritual podrá realizar la Estación de Penitencia en cualquiera de las Presidencias, vistiendo traje talar o túnica de nazareno, si fuese hermano.

4. La Hermandad llevará en cada uno de sus Pasos una Antepresidencia, que irá delante de la Presidencia efectiva y que estará compuesta de hasta seis hermanos y que serán asignados conforme al siguiente orden:

a) En ambas Antepresidencias la Junta de Gobierno podrá reservarse dos puestos en cada una, para atender aquellas necesidades que surjan y también poder incluir a miembros de la Junta de Gobierno que no tuvieran sitio en la efectiva.

b) Los ex hermanos mayores de la Hermandad.

c) Los ex miembros de anteriores Juntas de Gobierno, siendo otorgados estos puestos según la prelación del cargo que hubieran ostentado, conservando este derecho de reserva durante los tres años posteriores a su salida de la Junta de Gobierno.

Cumplido este plazo decaerán de este derecho, si bien podrán realizar una petición para acceder a las Antepresidencias en igualdad al resto de los hermanos que lo deseen.

d) Si tras la asignación de las Antepresidencias, siguiendo lo indicado en los puntos anteriores, quedasen vacantes estas se adjudicarán a los hermanos de mayor antigüedad que lo hayan solicitado.

**Art. 34.-** Los hermanos de luz y los que porten cruces, se colocarán en la Cofradía por orden de antigüedad conforme a su papeleta de sitio.

2. A los efectos de asignación de varas e insignias estas se repartirán anualmente por estricto orden de antigüedad entre aquellos hermanos que formulen una petición para efectuar la estación de penitencia portando alguno de estos enseres. Para ello la Junta de Gobierno informará, con la debida antelación, del plazo y forma establecido para realizar la mencionada petición.

3. La Junta de Gobierno, con la ratificación del Cabildo General, podrá disponer el pago de una limosna de salida para aquellos puestos de la Cofradía que, dada sus especiales características o relevancia, pueda considerar necesario.

**Art. 35.-** Los hermanos mayores de 18 años que deseen realizar la Estación de Penitencia como costaleros, se personarán el día y la hora indicada para el inicio de los ensayos.

2. El equipo responsable de la conducción de los pasos evaluará su aptitud para el puesto y, en caso de resultar apto y en función de las vacantes existentes, decidirá su incorporación o no a la cuadrilla de costaleros.

3. El interesado deberá formular la petición anualmente, no siendo válidas las solicitudes formuladas con anterioridad. La Junta de Gobierno comunicará con la



debida antelación la fecha del inicio de los ensayos a través de sus medios habituales de comunicación.

**Art. 36.-** Esta Hermandad, siguiendo su tradicional costumbre, no llevará luto ostensible por ningún hermano fallecido, independientemente del cargo que hubiese ocupado en la misma, de las obras efectuadas o la aportación de bienes y donaciones de cualquier índole que hubiera realizado.

Esta norma se aplicará igualmente a cualquier otra persona ajena a la Hermandad.

**Art. 37.-** Pasada la Semana Santa y, lo antes posible, el Diputado Mayor de Gobierno se reunirá con los Fiscales de Pasos, los Diputados y con todos los que, de algún modo, son responsables dentro de la estación de penitencia, para examinar las incidencias de toda índole ocurridas en el transcurso de esta. De dicha reunión el Diputado Mayor de Gobierno elaborará un detallado informe por escrito que elevará seguidamente a la Junta de Gobierno.

**Art. 38.-** La Junta de Gobierno, reunida en el primer Cabildo que celebre tras la Semana Santa, deberá conocer y pronunciarse sobre el informe del Diputado Mayor de Gobierno aludido en el artículo anterior, habiendo de sancionar, si procede, a los hermanos indicados en dicho informe por las faltas cometidas, pero siempre siguiendo rigurosamente el orden de corrección fraterna que establecen los Santos Evangelios (Mat. 18. 15-17; Mat.18. 21-22; Lc. 16. 3-4).

## TÍTULO IV

### ÓRGANO DE GOBIERNO

#### *Ministerio Pastoral*

**Art. 39.-** El Obispo ejerce su misión Pastoral con las Asociaciones Seglares por medio de la Delegación de Hermandades y Cofradías, con la que la Hermandad mantendrá los contactos necesarios o con aquel otro organismo competente, que en lo sucesivo se determine por la Autoridad Eclesiástica.

Asimismo, los presbíteros deben ser acogidos por los hermanos con espíritu fraterno, valorando sus servicios religiosos a la comunidad, más que sus cualidades o defectos humanos y colaborando con ellos para el bien de la Iglesia, en nuestra localidad y de la misma Hermandad.

Esta debe estar siempre en actitud de buena acogida a las iniciativas del Párroco. La Hermandad colaborará siempre en las tareas parroquiales que se soliciten.

#### *Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios*

**Art. 40.-** El supremo órgano de gobierno de la Hermandad, es el Cabildo General en sus dos formas: ordinario y extraordinario, que comenzarán siempre invocándose por quien lo presida el *Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar*, y finalizando con el rezo de un responso en sufragio de los hermanos y bienhechores difuntos.

El Cabildo General quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando concurren la mayoría simple de los hermanos que puedan ejercer el derecho a voto, y, en segunda citación, sea cual fuere el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberán mediar al menos treinta minutos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Son de competencia exclusiva de los Cabildos Generales la decisión sobre los siguientes asuntos:

- a) La elección de la Junta de Gobierno, conforme a lo preceptuado en estas Reglas.
- b) Autorizar la estación de penitencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- c) Aprobar las cuentas y presupuestos anuales.
- d) La modificación de estas Reglas y sus disposiciones, especialmente las referentes a su denominación, títulos y Titulares, escudo y medalla, sede

canónica, cultos a celebrar, día de la estación de penitencia, forma y color de las túnicas y salidas extraordinarias no previstas en las Reglas.

e) Cualquier intervención o modificación en las Imágenes Titulares de índole mayor o que requieran la retirada del culto por un plazo superior a siete días o el traslado de las Imágenes fuera de las dependencias de la Hermandad; así como cualquier intervención de índole mayor en otros bienes de reconocido valor histórico o artístico que igualmente requieran su traslado fuera de la sede de la Hermandad.

f) La autorización de actos de disposición o gravamen sobre los bienes de la Hermandad.

g) La ratificación, a propuesta de la Junta de Gobierno, de todos los proyectos cuyo coste económico o forma de pago se extienda a un periodo superior a lo que le reste de mandato a la Junta de Gobierno que lo proponga.

**Art. 41.-** Los Cabildos Generales Ordinarios tendrán lugar dos veces al año, tratándose en los mismos los siguientes asuntos:

1. En el mes de enero se celebrará Cabildo General de cuentas y salida que se atenderá a estas cuestiones:

a) Se expondrán los cultos a celebrar, adoptándose las medidas necesarias para que puedan realizarse los fijados en estas Reglas.

b. Se procederá a la rendición de cuentas del curso anterior. Para ello el Tesorero Contador presentará un resumen de los ingresos y gastos efectuados por la Hermandad durante el ejercicio económico precedente.

Dicho resumen, con sus comprobantes, estará a disposición de los hermanos durante los ocho días que anteceden a este Cabildo. Posteriormente, caso de su aprobación, las cuentas serán presentadas a la Autoridad Eclesiástica.

c) Por parte del Primer Mayordomo o quien lo sustituya, se informará del presupuesto de gastos e ingresos de la Hermandad para el curso en cuestión que, una vez aprobado, será remitido a la Autoridad Eclesiástica.

d) También en este Cabildo se tratará sobre la salida procesional, si conviene llevarla a cabo o suspenderla porque las circunstancias así lo aconsejen. En el mismo se adoptarán los acuerdos pertinentes en orden a las cuotas de salida que, en su caso, deban sufragar los

hermanos que deseen realizar la Estación de Penitencia, las cuales serán propuestas por la Junta de Gobierno.

e) Cualquier otro asunto que, por su especial relevancia, haya sido incluido en el orden del día.

2. En el mes de junio se celebrará Cabildo General informativo de cultos, cuentas y cambio de cuotas y, cuando así corresponda, se llevará a cabo la elección de la nueva Junta de Gobierno. Dentro de este Cabildo se tratarán los siguientes asuntos:

a) Se informará de los cultos a celebrar para el resto del curso, adoptándose las medidas necesarias para su celebración.

b) Por parte del Tesorero Contador se informará de la situación económica de la Hermandad a fecha de celebración de este Cabildo. Caso que se produzca el cambio de Junta de Gobierno, este resumen de cuentas deberá ser aprobado por el Cabildo General.

c) Igualmente el Primer Mayordomo informará de los proyectos de reforma del patrimonio y obras que se estén llevando a cabo, así como el grado de cumplimiento del presupuesto aprobado en el mes de enero.

d) En caso de que la Junta de Gobierno así lo considere oportuno se propondrá a este Cabildo la modificación de las cuotas de hermanos.

e) Cualquier otro asunto que, por su especial relevancia, haya sido incluido en el orden del día.

3. En todos los Cabildos Generales existirá un último capítulo dedicado a ruegos y preguntas en el que los hermanos podrán interesarse por los temas que consideren necesarios, sin que en modo alguno se puedan adoptar acuerdos sobre aquellos que no figuren en el orden del día.

4. La Junta de Gobierno convocará los Cabildos Generales mediante comunicación personal al hermano con derecho de asistencia, ya sea por correo postal o mediante comunicación telemática. Para este último caso, el hermano debe haber prestado su consentimiento para ello.

5. Si algún asunto a debatir tuviese una complejidad técnica que hiciera aconsejable el asesoramiento de expertos en la materia, la Junta de Gobierno podrá invitar a personas de reconocido prestigio en el asunto en cuestión, para que puedan hacer uso de la palabra e ilustrar al Cabildo aun cuando no sean hermanos.

Finalizada la intervención anterior, estas personas deberán abandonar el Cabildo, salvo que fuesen hermanos de la Corporación.

**Art. 42.-** Los Cabildos Generales Extraordinarios podrán ser convocados:

- a) A criterio de la Junta de Gobierno, cuando existan motivos que así lo aconsejen.
- b) Cuando lo solicitasen por escrito un número no inferior al diez por ciento de los hermanos mayores de 18 años, que tengan al menos un año de antigüedad, en el que se deberán indicar las causas por las que se pide la convocatoria.
- c) En estos Cabildos se tratará únicamente del asunto que lo ha promovido.
- d) La Junta de Gobierno dispondrá la celebración de estos Cabildos con un tiempo no inferior a 10 días.

#### *Junta de Gobierno*

**Art. 43.-** La Junta de Gobierno, como consecuencia de un mandato otorgado por un Cabildo General de Elecciones, es la encargada de regir los destinos de la Hermandad; se compondrá de 18 miembros, con independencia del Director Espiritual, como Delegado de la Autoridad Eclesiástica.

La Junta de Gobierno será competente en todos los asuntos y materias no reservadas expresamente a los Cabildos Generales, y deberá ejecutar los acuerdos adoptados en estos últimos en las materias de su exclusiva competencia.

**Art. 44.-** Los miembros de la Junta de Gobierno serán:

Hermano Mayor

Primer Teniente de Hermano Mayor

Segundo Teniente de Hermano Mayor

Primer Consiliario

Segundo Consiliario

Tercer Consiliario

Cuarto Consiliario

Fiscal

Primer Mayordomo

Segundo Mayordomo

Tesorero-Contador  
Primer Secretario  
Segundo Secretario  
Primer Prioste  
Segundo Prioste  
Diputado de Cultos  
Diputado de Caridad  
Diputado Mayor de Gobierno.

#### *Toma de Posesión*

**Art. 45.-** Aprobada y remitida por la Autoridad Eclesiástica a la Hermandad la composición de la nueva Junta de Gobierno, el Hermano Mayor electo dispondrá la celebración de un Cabildo de Oficiales en un plazo no superior a 10 días desde esta comunicación, al cual asistirán los miembros de la Junta saliente y los que compondrán la entrante.

**Art. 46.-** Tras dicho Cabildo, se celebrará una Misa de Espíritu Santo. Al Ofertorio de esta, el Secretario saliente dará cuenta del resultado de las elecciones y de la confirmación por la Autoridad Eclesiástica, leyendo los nombres de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno, los cuales harán aceptación de sus cargos ante el Director Espiritual de la Hermandad.

**Art. 47.-** Si por causas justificadas de ausencia o enfermedad, algún miembro electo no pudiera asistir a la toma de posesión, esta tendría lugar en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre.

**Art. 48.-** Si tras celebrarse dos Cabildos de Oficiales sin la asistencia de algún miembro, que no haya tomado posesión de su cargo en los términos indicados en el artículo anterior y salvo causa justificada, la Junta de Gobierno considerará su renuncia al cargo para el que fue elegido.

Si un miembro, aun cuando hubiere tomado posesión de su cargo, faltare como mínimo a cuatro Cabildos de forma continuada, sin justificación suficiente, la Junta de Gobierno podrá considerar motivo de renuncia al cargo que aceptó.

**Art. 49.-** Igualmente será causa de cese en el cargo, la renuncia expresa aceptada por la Junta de Gobierno, la sanción conforme a lo preceptuado en el art. 18 de estas Reglas, la pérdida de confianza por parte del Hermano Mayor o la alteración de las condiciones exigidas en los apartados b y c del art. 78.

**Art. 50.-** Para reemplazar a estos miembros o en caso de vacante que se produjera en el seno de la Junta de Gobierno, una vez cumplidas las sustituciones funcionales que prescriben las presentes Reglas, la Junta de Gobierno queda facultada para cubrir estos puestos con alguno de los miembros que la integran, siempre que el número de sus componentes no sea inferior a quince.

2. Si la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, entiende que el cargo vacante debe cubrirse por otra persona, podrá designar a cualquier hermano que considere idóneo para el puesto a desempeñar y reúna los requisitos para pertenecer a la Junta de Gobierno establecidos en las presentes Reglas. En este caso será precisa la confirmación de la Autoridad Eclesiástica.

#### *Funciones y Competencias de la Junta*

##### *Hermano Mayor*

**Art. 51.-** Corresponde al Hermano Mayor la obligación de cuidar que los hermanos se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos, procurando y alentando a la Hermandad, personalmente y a través de la Junta de Gobierno, a mantener una especial relación de comunión eclesial y cooperación pastoral en la misión común de la Iglesia con el Vicario Episcopal de la zona y con el Párroco, así como con el Arcipreste, integrándose además en los respectivos Consejos Pastorales, en la forma que establezcan los Estatutos de estos.

Prestará especial atención, con el asesoramiento del Director Espiritual, en la programación anual por la Junta de Gobierno de los planes y cursos de formación dirigidos a los hermanos en general o a grupos concretos en función de su edad, estado o cometido que desempeñen en la Hermandad (Oficiales de la Junta, diputados, costaleros, acólitos, etc.).

Además, son de su competencia:

- a) Ostentar la representación legal de la Hermandad ante cualquier organismo eclesiástico o civil, ya sea público o privado.
- b) Ostentar la representación de la Hermandad en todos aquellos actos en que esta deba intervenir.
- c) Presidir los actos que la Corporación celebre.
- d) Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, instando en caso necesario al cumplimiento de las obligaciones respectivas, y requiriendo o amonestando privadamente al interesado antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas que procedan.

- e) Amonestar, también de forma privada, a los hermanos que a ello se hagan acreedores, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de estas Reglas.
- f) Por propia iniciativa o a petición de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, ordenará al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse.
- g) Establecer, asistido del Secretario, el Orden del Día de las reuniones de la Junta de Gobierno y conjuntamente con esta última, el de los Cabildos Generales.
- h) Velar por la marcha de los Cabildos, dirigiéndolos para que se cumpla el Orden del Día y se lleven a cabo las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo o retirando la palabra a los asistentes.
- i) Dirimir los casos de empates en las votaciones, mediante el uso del voto de calidad, una vez que se hubiesen efectuado dos votaciones sin resultados decisivos.
- j) Con su visto bueno, autorizará los escritos, certificaciones y actas que sean libradas por el Secretario, los resúmenes o balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Cabildo para su aprobación y dirigirá a la Autoridad Eclesiástica cuantos escritos sean necesarios y, de forma especial, aquel en que se solicite la confirmación de la elección de Junta practicada en el Cabildo correspondiente.
- k) Todas aquellas otras que, por su importancia y representación, deban normalmente serle atribuidas.

#### *Tenientes de Hermano Mayor*

**Art. 52.-** Corresponde al Primer Teniente de Hermano Mayor sustituir al Hermano Mayor en todas sus funciones en caso de ausencia, enfermedad prolongada o vacante.

2. Caso de vacante del Hermano Mayor esta sería comunicada al Delegado Diocesano para Asuntos Jurídicos, quien deberá ratificar si el Primer Teniente de Hermano Mayor asume la dirección de la Junta de Gobierno durante el periodo restante del mandato otorgado a la mencionada Junta de Gobierno.

Si se diese este último caso, y el Primer Teniente de Hermano Mayor asume el cargo de Hermano Mayor mediante su nombramiento en un Cabildo de Elecciones, el tiempo de esta situación no computará como efectivo a los efectos de no superar dos mandatos en un mismo puesto.



3. Solo en el caso que el Primer Teniente de Hermano Mayor no pueda asumir las funciones del Hermano del Mayor, sería sustituido por el Segundo Teniente de Hermano Mayor.

4. Ambos colaborarán estrechamente con el Hermano Mayor, en las funciones específicas de este y asumirán aquellas otras que expresamente les delegue el Hermano Mayor.

### *Consiliarios*

**Art. 53.-** Los Consiliarios son los consejeros del Hermano Mayor y de la Junta de Gobierno.

Le corresponde además las siguientes funciones:

1. Al Primer Consiliario.

- a. Sustituir al Fiscal en los casos de ausencia y enfermedad.
- b. Podrá ostentar, por delegación, la representación del Hermano Mayor en el Consejo Parroquial.

2. Al Segundo Consiliario.

- a. Sustituir al Diputado de Cultos, en los casos de ausencia y enfermedad.
- b. Se ocupará de todo lo relacionado con los actos preparatorios para la admisión de los hermanos.
- c. Establecerá los planes de formación tanto de la Junta de Gobierno como del resto de hermanos y velará por la integración plena y efectiva de la juventud de la Hermandad como futuro vivo de la continuidad de la institución.

3. Al Tercer Consiliario.

- a) Colaborar estrechamente con la Diputación de Caridad y sustituir al Diputado de Caridad en los casos de ausencia y enfermedad.
- b) Se ocupará de todas aquellas misiones específicas que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

4. Al Cuarto Consiliario.

- a) Organizar y custodiar el archivo histórico y la biblioteca de la Hermandad.
- b) Investigar la historia de la Hermandad y llevar actualizada la crónica de esta.

c) Colaborar en funciones de Secretaría, cuando fuere requerido.

*Fiscal*

**Art. 54.-** Son de su competencia:

a) Velar por el cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos adoptados en los Cabildos.

b) En caso de observar una actuación del Hermano Mayor no ajustada al espíritu de las Reglas, podrá con el debido respeto y caridad, interesar del mismo la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido.

Si esta rectificación no se produjera, en unión del Director Espiritual y del Primer Teniente Hermano Mayor, podrá instarle nuevamente y, si persistiera en su actitud, se convocaría Cabildo de Oficiales para tratar el asunto.

c) Censurar anualmente las cuentas que les sean presentadas por el Tesorero, antes de comunicarla al Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno para su aprobación.

d) Informar de las solicitudes de hermanos de acuerdo con lo establecido en estas Reglas.

e) Ejercer las funciones de Delegado de Protección de Datos de la Hermandad velando por el estricto cumplimiento de esta normativa y dictando a todos los miembros de la Junta de Gobierno, y en particular a los Secretarios las normas de actuación en la materia.

f) Cualquiera otra función que se derive de las mismas.

*Primer Mayordomo*

**Art. 55.-** Son de su competencia:

a) Custodiar y conservar los objetos, enseres, alhajas y todos los bienes que la Hermandad posea, juntamente con el Hermano Mayor y el Tesorero.

b) En cuanto a la administración de los bienes, atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, recabando el acuerdo de la Junta de Gobierno para los extraordinarios.

c) Presentar presupuestos de cuantos proyectos y reformas se acuerden por la Junta de Gobierno.

d) Concertar y firmar los contratos que hayan sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno.

e) Llevar un libro inventario, ya sea físico o en cualquier otro formato que garantice su seguridad, en el que conste todos los objetos y bienes propiedad de la Hermandad y en el que habrán de anotarse las altas y bajas justificadas. Este inventario se presentará anualmente a la Junta para su consideración, con el previo refrendo del Fiscal.

f) Facilitar a los Priostes los medios necesarios para el exorno de los altares para la celebración de los cultos y el montaje de los Pasos para las salidas procesionales, dotándolos de los elementos necesarios.

g) Será responsable de la correcta asignación de varas e insignias para las salidas procesionales, atendiendo por estricto orden de antigüedad las peticiones que se produzcan para cubrir las vacantes existentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de las presentes Reglas.

h) Custodiar y distribuir las túnicas de nazareno que la Hermandad pueda disponer, atendiendo siempre a criterios de necesidad de los hermanos.

i) Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de las Camareras.

j) Todas aquellas otras que se deriven de su función y de las presentes Reglas.

#### *Segundo Mayordomo*

**Art. 56.-** Son de su competencia:

a) Bajo las directrices del Primer Mayordomo, le auxiliará en todas las funciones que le fueran encomendadas por este.

b) Sustituirá al Primer Mayordomo en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

c) Asimismo, sustituirá al Tesorero, en los casos de ausencia o enfermedad.

#### *Tesorero-Contador*

**Art. 57.-** Son de su competencia:

a) Informado por el Mayordomo de los fines presupuestarios de cada ejercicio, tanto ordinarios como extraordinarios, efectuar el estudio económico del que puedan deducirse los ingresos necesarios y los planes de pago adecuados.

b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias, de la estación de penitencia, en su caso, y todos aquellos ingresos y aportaciones monetarias de cualquier índole.

- c) Contabilizar los fondos encomendados a su custodia y depositarlos en cuenta bancaria abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesario para disponer de la misma, además de su firma, la del Hermano Mayor o la del Primer Mayordomo.
- d) Llevar al día los libros contables donde se refleja debidamente los ingresos y pagos realizados, archivando sus comprobantes.
- e) Informar al Primer Mayordomo sobre el estado económico de la Corporación, cuantas veces le sea requerido. Asimismo, de forma periódica lo hará a los Cabildos de Oficiales y a los Cabildos Generales Ordinarios.
- f) Presentar al Fiscal un resumen contable, clasificado por conceptos y acompañado de sus comprobantes al término de cada ejercicio económico. Una vez refrendado por este, lo someterá a la aprobación del Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales.
- g) Todas aquellas otras cuestiones que se deriven de su función y de las presentes Reglas.

*Primer Secretario*

**Art. 58.-** El Secretario es el fedatario de la Hermandad y como tal le corresponde:

- a) Recibir las solicitudes de ingreso en la Hermandad, actuando de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas.
- b) Inscribir a los nuevos hermanos en el libro registro una vez cumplidos los requisitos que se establecen en estas Reglas incluyendo su correspondiente número de orden y confeccionando al mismo tiempo la ficha de hermano. Este libro registro podrá mantenerse tanto en formato físico como en cualquier otro que garantice su seguridad y privacidad.
- c) Anotar en el mismo libro las bajas que se produzcan, consignando el motivo de estas.
- d) Llevar el fichero de hermanos debidamente actualizado.
- e) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificaciones que sean necesarios, recabando el visto bueno del Hermano Mayor en aquellos que lo precisen.
- f) Levantar acta de todos los Cabildos, debiendo mantener dicho documento debidamente actualizado ya sea en formato físico o mediante cualquier otro medio que preserve su integridad y veracidad.
- g) Leer en los Cabildos las actas correspondientes, así como las comunicaciones recibidas.

- h) Citar a Cabildo de acuerdo con el Orden del Día señalado por el Hermano Mayor.
- i) Extender las papeletas de sitio y confeccionar las listas de hermanos que compongan la salida procesional.
- j) Atender y colaborar con el Segundo Consiliario en todo lo referente a la admisión de nuevos hermanos.
- k) Custodiar el sello de la Hermandad.
- l) Leer la Protestación de Fe de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.
- m). Estar presente en la recepción de hermanos de acuerdo con lo que determine el artículo 9 de estas Reglas.
- n) Cumplir fielmente cualquier otra obligación que deba corresponderle por razón de su cargo.

#### *Segundo Secretario*

**Art. 59.-** Al Segundo Secretario, le compete ayudar en todas sus funciones al Primer Secretario y, asimismo, sustituirle con pleno derecho en casos de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir cualquier otra competencia que le sea delegada tanto por el Primer Secretario como por la Junta de Gobierno.

#### *Primer Prioste*

**Art. 60.-** Le corresponde:

- a) Conservar y cuidar los enseres, objetos de culto y, en general, cuantos bienes hayan sido puestos bajo su custodia.
- b) Cuidar que los altares de la Hermandad estén limpios y con el debido ornato.
- c) Llevar a cabo la dirección del montaje y desmontaje de los altares para los cultos, monumento para el Santísimo, Pasos para las salidas procesionales, Altar de Insignias y de las necesidades para la organización de los cultos siguiendo las indicaciones del Diputado de Cultos para este último caso.
- d) Proponer a la Junta de Gobierno, los colaboradores que le ayuden en sus funciones, caso de considerarse necesario.
- e) Atender las indicaciones del Diputado de Cultos dentro de sus funciones, en la organización de los actos de cultos programados por la Hermandad.
- f) Instar de las hermanas Camareras la colaboración necesaria.

g) Cualquier otra función derivada de su cargo.

*Segundo Prioste*

**Art. 61.-** Colaborar en las funciones del Primero y sustituirle en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

*Diputado de Cultos*

**Art. 62.-** Son de su competencia:

- a) Organizar y promover los cultos ordinarios dispuestos por estas Reglas y aquellos otros extraordinarios que la Junta de Gobierno acordare celebrar, de acuerdo con las Normas Litúrgicas y Pastorales de la Santa Madre Iglesia, siempre bajo la dirección del Director Espiritual.
- b) Proponer a la Junta de Gobierno los nombres de los predicadores que deban ocupar la Sagrada Cátedra en dichos cultos, una vez obtenido el plácet del Director Espiritual. En la medida de lo posible se procurará que dicha propuesta vaya acompañada de una terna de posibles predicadores.
- c) Recabar del Primer Prioste su colaboración en la organización de los actos de culto programados por la Hermandad.
- d) Indicar a los miembros de la Junta de Gobierno, representaciones e invitados, el lugar que deban ocupar en los actos de cultos de la Hermandad.
- e) Mantener una estrecha colaboración, asesoramiento y formación litúrgica con el grupo de hermanos acólitos y servidores del altar, así como la designación de estos para realizar la estación de penitencia.
- e) Cualquier otra función derivada de su cargo.

*Diputado de Caridad*

**Art. 63.-** Son de su competencia:

- a) Asistir, junto a otros miembros de la Hermandad, a los hermanos enfermos, interesándose por sus necesidades espirituales y materiales, con el fin de procurarles el remedio oportuno.
- b) Recibir e informar de las solicitudes de atenciones de caridad que se formulen a la Hermandad, proponiendo a la Junta de Gobierno la adopción de aquellas medidas que estime conveniente.
- c) Interesar de los hermanos la práctica de obras de misericordia.
- d) Establecer el necesario contacto con otros Organismos de Caridad, tanto Parroquiales como Diocesanos.

e) Recabar los fondos previstos en las Reglas, que procurará incrementar con el mayor número de aportaciones posibles.

f) Cualquier otra función derivada de su cargo.

#### *Diputado Mayor de Gobierno*

**Art. 64.-** Son de su competencia:

a) Organizar las salidas procesionales, solicitando del Primer Mayordomo los elementos necesarios para ello.

b) Designar a los hermanos que hayan de ocupar los puestos de diputados de tramo en las salidas procesionales.

c) Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de los diputados colaboradores y enlaces, así como del diputado de Cruz de Guía, debiendo reunirse con ellos al menos una vez antes de la salida; reunión a la que deberán asistir los Fiscales de los Pasos.

d) Proponer a la Junta de Gobierno los miembros de esta que hayan de ocupar los cargos de Fiscales de Pasos.

e) Será responsable junto al Hermano Mayor del desarrollo de los actos procesionales, adoptando aquellas medidas de carácter urgente que considere necesarias para conseguir el mayor orden y esplendor durante la Estación de Penitencia, que deberá conocer de inmediato el Hermano Mayor.

f) Caso de su ausencia, enfermedad o vacante la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales, designará el sustituto en cada caso.

g) Cualquier otra función derivada de su cargo.

#### *Cabildos de Oficiales*

**Art. 65.-** En la Sala de Cabildo de la Hermandad o, excepcionalmente, en el cualquier lugar habilitado para ello por el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno se podrá reunir cuantas veces lo consideren necesario y al menos una vez al mes, (salvo en el período estival), para llevar a cabo las deliberaciones y adopción de acuerdos que afecten a la vida de la Hermandad y a su administración.

**Art. 66.-** El Primer Secretario convocará a los miembros de la Junta de Gobierno siguiendo instrucciones del Hermano Mayor, por los medios más idóneos, comunicando en dicha citación el orden del día establecido.

Podrá convocarse, de igual modo, a petición de la mitad más uno de los miembros integrantes de la Junta.

**Art. 67.-** Los Cabildos comenzarán invocándose por quien los preside, el *Alabado sea el Santísimo Sacramentos del Altar*, y, a la conclusión de estos, se rezará un responso en sufragio de los hermanos y bienhechores difuntos.

**Art. 68.-** Los Cabildos de Oficiales quedarán válidamente constituidos cuando asistan la mitad más uno de sus componentes.

**Art. 69.-** Los acuerdos tomados en Cabildo de Oficiales serán ejecutivos.

**Art. 70.-** En las deliberaciones se procurará la mayor paz y armonía, velando quien lo preside porque así se cumpla. En el caso de no existir conformidad de algún miembro de la Junta, se procederá a efectuar votación, resolviéndose siempre por mayoría relativa de votos.

Si algún miembro de la Junta lo solicitase expresamente la votación indicada podrá ser secreta.

En caso de empate después de dos votaciones, dirimirá el voto de calidad del Hermano Mayor.

**Art. 71.-** Es también competencia de la Junta de Gobierno, decidir sobre la suspensión o no de las salidas procesionales cuando, inmediatamente antes de la hora fijada para estas, concurren circunstancias que así lo aconsejen.

**Art. 72.-** Además de las señaladas, serán facultades de la Junta de Gobierno, cuantas resulten del articulado de estas Reglas.

#### *Cabildo de Elecciones*

**Art. 73.-** Esta Hermandad se ajustará en su régimen electoral a cuanto dispone el Decreto sobre Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de 15 de agosto de 2016, así como lo preceptuado en estas Reglas. Las normas sobre elecciones de los ce. 119.1; 165; 166; 168 al 171 y 173 al 179 del CIC se aplicarán sólo en lo que no contradigan a las propias Reglas, ni a las Normas Diocesanas mencionadas anteriormente, de forma que esos cánones tienen sólo valor supletorio.

**Art. 74.-** Las elecciones para cubrir la totalidad de los cargos que integran la Junta de Gobierno se celebrarán, en el caso de que procediera, por períodos trienales y en Cabildo abierto.

Cualquier miembro de la Junta de Gobierno, incluido el Hermano Mayor, solo podrá ser reelegido en el mismo cargo por un segundo mandato consecutivo.

**Art. 75.-** La Junta de Gobierno, previo acuerdo del Cabildo de Oficiales, convocará el Cabildo de Elecciones con una antelación mínima de tres meses con respecto a la fecha fijada para su celebración, indicando en el mencionado acuerdo lugar, fecha y tiempo hábil para efectuar la votación.



2. Asimismo en este acto se indicará el plazo y horario durante el que se encontrará expuesto el censo de votantes integrado por todos los hermanos que, a fecha de la celebración del Cabildo de Elecciones, sean mayores de dieciocho años y cuenten con un año de antigüedad en la Hermandad.

3. En el censo figurará su nombre y apellidos, DNI o documento equivalente para el caso de hermanos de otras nacionalidades, fecha de nacimiento e ingreso en la Hermandad, domicilio y localidad de residencia. El censo se mantendrá a disposición de los hermanos para su conocimiento y posibles rectificaciones durante un plazo de 30 días naturales.

4. En todo momento se garantizará los derechos de protección de datos de todos los hermanos, de tal modo que cada uno de ellos solo podrá acceder a su propia información no pudiendo rectificar ni comprobar datos ajenos, salvo que disponga de la preceptiva autorización de su titular.

5. El censo de hermanos no podrá cederse a los candidatos en virtud de los protocolos establecidos a este efecto por el ordenamiento civil sobre protección de datos personales. Cualquier comunicación que algún candidato desee realizar a los hermanos se gestionará a través de la Secretaría de la Hermandad.

6. Pasado este plazo y, una vez resueltas las eventuales reclamaciones, la Junta de Gobierno aprobará definitivamente el censo de votantes y comunicará oficialmente a la Delegación de Asuntos Jurídicos del Arzobispado la convocatoria de elecciones solicitando el nombramiento de un Presidente para que dirija el Cabildo. En esta misma comunicación se adjuntará el censo de electores para su ratificación debidamente sellado en todas sus hojas y en duplicado ejemplar.

**Art. 76.-** Recibida la autorización de la Delegación de Asuntos Jurídicos para la celebración del Cabildo de Elecciones, la Junta de Gobierno designará a una Comisión Electoral formada por tres hermanos quienes tendrán la competencia de dirigir todo el proceso electoral y velar por el cumplimiento del sistema de voto por correo.

2. El cargo de miembro de la Comisión Electoral es incompatible con ser candidato, ya sea a Hermano Mayor o a miembro de la Junta de Gobierno, por lo que previamente a su aceptación, los hermanos propuestos deberán renunciar expresamente a presentarse a estos cargos.

3. En caso de que, finalizado el plazo de presentación de candidaturas, concurrieran a las elecciones más de un candidato a Hermano Mayor, cada uno de ellos podrá designar a un representante en la Comisión Electoral, siempre que no sean candidatos a Hermano Mayor o a miembro de la Junta de Gobierno.

4. La composición de la Comisión Electoral será comunicada a la Delegación de Asuntos Jurídicos del Arzobispado.

5. Las funciones de la Comisión Electoral finalizarán en el momento en que se constituya la mesa electoral y comience el Cabildo de Elecciones.

**Art. 77.-** Los hermanos cuyo DNI o documento equivalente para el caso de extranjeros, no figure en el censo electoral podrán ejercer su derecho de voto presencialmente siempre que se identifiquen en el momento de la votación. En este acto el responsable de la mesa electoral tomará nota de dicho documento y lo incorporará al censo.

2. Una vez aprobado el censo electoral no podrán ejercer su derecho a voto por carta aquellos hermanos que no conste su DNI o documento equivalente para extranjeros.

3. Tampoco podrán ejercer su derecho a voto aquellos hermanos que no figuren en el censo aprobado por la Delegación de Asuntos Jurídicos del Arzobispado.

4. No podrán presentarse como candidatos aquellos hermanos que, razonablemente, no hayan sido considerados aptos por parte Director Espiritual.

**Art. 78.-** Aprobada por la Delegación de Asuntos Jurídicos la celebración del Cabildo de Elecciones, la Junta de Gobierno abrirá un plazo de 30 días naturales para la presentación de candidatos tanto a Hermano Mayor como a miembro de la Junta de Gobierno.

2. Cada candidato se comprometerá a seguir los programas de formación cristiana organizados por el Arzobispado o por el Consejo de Hermandades y Cofradías. Igualmente deberán adjuntar certificado de matrimonio canónico o declaración jurada de mantener una situación regular para el caso de los solteros.

Esta documentación se conservará por parte de la Comisión Electoral por si fuera requerida por la Delegación de Asuntos Jurídicos del Arzobispado. A cada candidato se le entregará una certificación de la presentación de su candidatura.

3. Finalizado el plazo, anteriormente señalado, la relación de candidatos se remitirá a la Delegación de Asuntos Jurídicos del Arzobispado para su aprobación definitiva. En esta comunicación se adjuntará certificación del Secretario de la Hermandad acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas por parte de los candidatos.

4. A petición de algún candidato a Hermano Mayor o si la Delegación de Asuntos Jurídicos del Arzobispado lo considera necesario, esta última podrá nombrar cuantos delegados episcopales estime oportuno para velar por el desarrollo del Cabildo de Elecciones.

**Art. 79.-** Podrán ser candidatos los hermanos que reúnan las cualidades siguientes:

- a) Ser mayor de 18 años y tener al menos 3 años de antigüedad. Para el cargo de Hermano Mayor será preciso tener como mínimo 30 años de edad y 5 de antigüedad.
- b) Estar domiciliado en Sevilla o en lugar próximo a la ciudad.
- c) No desempeñar responsabilidad directa en otra Hermandad y Cofradía de la misma naturaleza, ejercer cargo político u ostentar puesto de representación en cualquier partido político o sindicato.
- d) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica y estar comprometido con su formación cristiana y con el seguimiento de los planes de formación pastoral dictados por el Arzobispado.

**Art. 80.-** Como sistema se adopta la elección directa del Hermano Mayor.

**Art. 81.-** Llegado el punto del Orden del Día referente a las elecciones, se constituirá la mesa electoral presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica asistido por los delegados episcopales, en el caso de que estos hayan sido designados. De lo contrario la mesa electoral estará compuesta por el Secretario de la Hermandad, siempre que no sea candidato a Hermano Mayor, y los dos hermanos de mayor edad de los presentes que no sean candidatos y acepten el nombramiento.

2. Se constituirán cuantas mesas electorales se considere oportuno en función de la previsión de votantes. Si han sido designados delegados episcopales la composición de cada mesa será establecida por estos; caso contrario se seguirá la misma estructura descrita en el punto anterior, formando parte de cada una de ellas y por este orden el Segundo Secretario, Fiscal, Cuarto Consiliario y Tercer Consiliario, siempre que ninguno de ellos sea candidato a Hermano Mayor, junto a los dos hermanos de mayor edad que acepten el nombramiento.

3. Cada candidato a Hermano Mayor podrá designar a un representante para que actúe de interventor en cada una de las mesas, siempre que no sea candidato ni a Hermano Mayor ni a miembro de la Junta de Gobierno.

**Art. 82.-** El voto será personal y secreto.

2. En caso de enfermedad debidamente acreditada mediante certificado médico oficial, o bien si en el censo electoral figura como domicilio del elector una localidad distinta de Sevilla capital, se podrá ejercer el derecho a voto mediante carta.

3. Para este caso será necesario, según establece el art. 76.2 de estas Reglas, que en el censo aprobado por la Delegación de Asuntos Jurídicos del Arzobispado figure el número de DNI o documento equivalente para extranjeros.

4. La Comisión Electoral habilitará un plazo para que los hermanos que reúnan los requisitos anteriores soliciten por escrito su deseo de ejercer su derecho a voto mediante carta. El plazo finalizará como mínimo un mes antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.

5. Para dar cumplimiento al punto anterior la Comisión Electoral establecerá una dirección donde remitir las solicitudes de voto a las que el hermano interesado deberá adjuntar copia de su DNI o documento equivalente para extranjeros.

6. La Comisión Electoral revisará que las solicitudes recibidas cumplen con lo estipulado en estas Reglas para el voto mediante carta. Si no fuera así se comunicaría al interesado mediante correo certificado con aviso de recibo la nulidad de la solicitud y el motivo para ello.

7. La Comisión Electoral remitirá a los solicitantes del voto mediante carta que hayan sido aceptados, las papeletas de votación de las candidaturas presentadas, así como los sobres de votación. Este envío se realizará mediante correo certificado con aviso de recibo a la dirección que figure en el censo electoral.

8. El elector introducirá la papeleta de la candidatura elegida en el sobre de votación y este último en otro sobre en el que también incluirá una copia de su DNI o documento equivalente para extranjeros y lo dirigirá mediante correo certificado con aviso de recibo a la dirección establecida por la Comisión Electoral.

9. Serán admitidos todos los sobres recibidos de esta forma hasta 24 horas antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.

10. La Comisión Electoral llevará un registro de los votos por carta recibidos y los custodiará hasta la fecha de celebración del Cabildo de Elecciones. Antes de comenzar el Cabildo la Comisión Electoral hará entrega al representante de la Autoridad Eclesiástica de los votos por carta recibidos.

**Art. 83.-** Llegada la hora fijada para el término de la votación, el Presidente de la mesa electoral procederá a comprobar la validez de los votos emitidos por carta y, si procede, se depositarán con los demás, dando por finalizada la votación, que dará por válida siempre que hayan ejercido su derecho al voto, al menos, 50 hermanos.

**Art. 84.-** Finalizada la votación y caso de no que no hayan sido nombrados delegados episcopales para velar por el desarrollo del Cabildo de Elecciones, el Presidente de la mesa designará, de entre los presentes, a dos hermanos que no

deben de ser miembros de la Junta saliente ni candidato, quienes procederán al recuento de los votos.

**Art. 85.-** Finalizado el escrutinio se proclamará electo al candidato que mayor número de votos haya obtenido, quién procederá a elegir a los demás miembros de la Junta de Gobierno de entre los candidatos presentados.

2. En caso de empate, se procederá a señalar nuevo día para la votación, a la que sólo concurrirán como candidatos, los que hayan obtenido el mayor número de votos. Si persiste el empate, será proclamado el de mayor edad.

3. Si, cumplidas todas las disposiciones de las Reglas, la elección no hubiese sido eficaz la mesa electoral enviará los resultados a la Delegación de Asuntos Jurídicos del Arzobispado, que tomará la decisión que proceda para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad y Cofradía.

**Art. 86.-** El Secretario o el Delegado Episcopal en su caso, levantará acta de todo cuanto antecede, que firmarán los miembros de la mesa y los escrutadores, remitiéndose copia de esta a la Delegación de Asuntos Jurídicos del Arzobispado en el plazo máximo de 8 días, solicitando la confirmación de la elección efectuada.

2. La toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno tendrá lugar conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de esta Reglas, en el plazo máximo de diez días contados desde la recepción de la confirmación de los cargos por la Delegación de Asuntos Jurídicos.

3. Una vez tomada posesión, el Secretario de la Hermandad comunicará al Delegado de Asuntos Jurídicos del Arzobispado la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. La comunicará también al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías y al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia u órgano equivalente, a los efectos oportunos.

# TÍTULO V

## **ECONOMÍA Y BIENES PATRIMONIALES**

### *Ordenación económica*

**Art. 87.-** Esta Hermandad se nutrirá con las cuotas que satisfagan sus hermanos, en la cuantía que sea determinada por el Cabildo General, así como con los donativos, subvenciones y aportaciones que reciba sin destino específico.

**Art. 88.-** Los fondos de esta Hermandad se destinarán a sufragar los gastos de los cultos prescritos en estas Reglas, a la satisfacción de las obligaciones ordinarias, a las atenciones de reformas o innovaciones que se acuerden conforme a las normas establecidas, destinando el diez por ciento de las cuotas líquidas ordinarias para atender las necesidades de la Diputación de Caridad.

2. Se exceptúan de la norma general, las aportaciones que se reciban con un fin predeterminado y que sean aceptadas con tal carácter por la Junta de Gobierno.

3. Anualmente se confeccionará un presupuesto de ingresos y gastos, que una vez refrendado en Cabildo General de Cuentas, se remitirá al Delegado Diocesano de Asuntos Jurídicos del Arzobispado para su revisión.

4. Para la gestión económica de la Hermandad se establece que el periodo contable de su actividad abarca el año natural, dando comienzo el 1 de enero de cada año y finalizando el 31 de diciembre.

5. En la administración de sus bienes, la Hermandad, inspirada por criterios de caridad cristiana y sobriedad evangélica, atenderá especialmente a sus fines fundacionales con la dignidad y decoro propios de nuestra tradición y de la dignidad del culto debido al Señor.

6. Consciente de formar parte de la Iglesia Diocesana la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcional a sus ingresos.

### *Junta Económica*

**Art. 89.-** La Junta Económica será el órgano encargado de velar por el cumplimiento del presupuesto anual previamente aprobado, comprobar periódicamente la situación económica de la Hermandad y realizar los estudios previos de viabilidad económica de las grandes obras de reforma en el patrimonio antes de su presentación a la Junta de Gobierno.

**Art. 90.-** La Junta Económica estará compuesta por el Hermano Mayor, Primer y Segundo Teniente de Hermano Mayor, Primer Consiliario, Fiscal, Mayordomos y Tesorero-Contador.

El Hermano Mayor podrá convocar a sus reuniones a otros miembros de la Junta de Gobierno, caso que los asuntos a tratar les atañan directamente.

La Junta Económica deberá reunirse al menos una vez cada trimestre para estudiar la situación económica de la Hermandad.

#### *Patrimonio*

**Art. 91.-** El patrimonio de la Hermandad está constituido por cuantos bienes y derechos le pertenecen, y se incrementará con los que por cualquier concepto vinieran a ella en el futuro.

2. Todos los bienes de la Hermandad deberán ser reseñados en el libro de inventarios que llevará el Primer Mayordomo, de acuerdo con las obligaciones de su cargo.

3. Para sustituir, enajenar o grabar las imágenes u objetos de reconocido valor histórico o artístico que sean propiedad de esta Hermandad, será necesaria la aprobación en Cabildo General Extraordinario convocado al efecto. En cuanto a la enajenación de bienes, se estará a lo dispuesto por el Derecho Canónico.

4. Igualmente se necesitará la aprobación del Cabildo General para la cesión de cualquier enser por un plazo superior a treinta días.

#### **Disposición Transitoria 1ª**

Atendiendo a las especiales circunstancias que comporta la inveterada tradición en cuanto a la provisión de varas e insignias reguladas en el artículo 34 de estas Santas Reglas y a fin de que no se lesionen los derechos históricos de aquellos hermanos que en la actualidad portan varas e insignias, se establece que los hermanos que, a la fecha de la aprobación de estas Reglas portasen estos elementos, continuarán disponiendo de derecho especial de reversa en sus puestos, siempre que soliciten su papeleta de sitio en las fechas establecidas.

En caso de que se produzcan vacantes en las varas e insignias adjudicadas por el procedimiento anterior, estas se asignarán según lo dispuesto en el artículo 34 de estas Reglas y, en este caso, pasarán a adjudicarse anualmente por estricto orden de antigüedad sin derecho a reserva.

Para los hermanos afectados por esta disposición se establecerá que, de no presentarse a recoger su vara o insignia durante dos estaciones de penitencia sin causa justificada, decaerán de su derecho a reserva.

### *Disposiciones finales. Reforma de Reglas*

**Primera.** Las presentes Reglas podrán modificarse por las siguientes causas:

- a. Cuando se dicte por la Autoridad Eclesiástica nuevas Normas que contravengan lo dispuesto en el presente articulado.
- b. Cuando la Junta de Gobierno así lo acuerde en Cabildo de Oficiales convocado al efecto.

**Segunda.** Caso de que fuera necesario la reforma de estas reglas se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Junta de Gobierno nombrará a una comisión a fin de que redacte un anteproyecto de reforma.
2. El anteproyecto mencionado será debatido en un Cabildo de Oficiales convocado exclusivamente para este fin, debiendo disponer los Sres. Oficiales copia de este al menos 15 días antes de su celebración.
3. Aprobado el anteproyecto por el Cabildo de Oficiales, este se expondrá a los hermanos quienes dispondrán de 15 días para realizar alegaciones y proponer modificaciones.
4. Pasado el plazo anterior se convocará Cabildo General a fin de ratificar o no el anteproyecto, deliberándose exclusivamente sobre las alegaciones formuladas en el punto anterior.
5. Una vez aprobado el anteproyecto por el Cabildo General se trasladará a la Delegación de Asuntos Jurídicos del Arzobispado para su ratificación.
6. Si la Delegación de Asuntos Jurídicos pusiera reparos al anteproyecto, se procedería a la reforma de los artículos afectados según las indicaciones recibidas.

### *Disposiciones adicionales*

**Primera.** En caso de disolución de la Hermandad, se seguirán las normas prescritas al efecto por el Derecho Canónico.

**Segunda.** La aprobación por la Autoridad Eclesiástica de las presentes Reglas supondrá la inmediata entrada en vigor de estas y la derogación de las anteriores, así como la anulación de los acuerdos de Cabildo que, de cualquier modo, se opongan a lo establecido en estas nuevas Reglas.



## **ANEXO I**

### **ESCUDO DE LA HERMANDAD**



## **ANEXO II**

### **PROTESTACIÓN DE FE Y RENOVACIÓN DEL JURAMENTO**

El acto de la Protestación de Fe y renovación del juramento seguirá este procedimiento:

- a) El Primer Secretario se situará en el Presbiterio, a la derecha del Estandarte, que portará el Segundo Secretario; a la derecha del Primer Secretario, se colocará la bandera Concepcionista, que será portada por el Tercer Consiliario.
- b) Al pie del Presbiterio se situarán los Consiliarios 1º y 2º, con cirios rojos encendidos.
- c) Al Ofertorio de la Santa Misa de la Función Principal de Instituto, y por el Primer Secretario, se dará lectura a la fórmula de la Protestación de Fe, que será la siguiente:

"EN EL NOMBRE DE DIOS TODOPODEROSO, PADRE, HIJO Y ESPIRITU SANTO, TRES PERSONAS DISTINTAS Y UN SOLO DIOS VERDADERO:

NOTORIO Y PUBLICO SEA QUE LA REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA PURA Y LIMPIA CONCEPCION DE LA SANTISIMA VIRGEN MARIA, ANIMAS BENDITAS DEL PURGATORIO Y COFRADIA DE NAZARENOS DEL SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD, MARIA SANTISIMA DEL REFUGIO, SANTA CRUZ, NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO, SANTA BARBARA Y SAN BERNARDO, ESTABLECIDA CANONICAMENTE EN LA IGLESIA PARROQUIAL DEL SEÑOR SAN BERNARDO DE LA CIUDAD DE SEVILLA, DESDE ANTIGUO VIENE PROTESTANDO, Y HOY LO HACEN TODOS LOS COFRADES QUE LA COMPONEN, QUE CREEMOS EN UN SOLO DIOS TODOPODEROSO, PADRE, HIJO Y ESPIRITU SANTO. CREEMOS QUE JESUCRISTO, EL HIJO UNIGENITO DEL PADRE, LA SEGUNDA PERSONA DE ESTA SACROSANTA TRINIDAD, SE HIZO HOMBRE EN LAS ENTRAÑAS PURISIMAS DE LA SIEMPRE VIRGEN MARIA, CONCEBIDA SIN MANCHA DE PECADO ORIGINAL. CREEMOS QUE JESUCRISTO, DIOS Y HOMBRE VERDADERO, PADECIO Y MURIO EN LA CRUZ POR SALVARNOS, QUE RESUCITO AL TERCER DIA, SUBIO A LOS CIELOS Y ESTA SENTADO A LA DIESTRA DE DIOS PADRE. CREEMOS EN EL ESPIRITU SANTO, QUE PROCEDE DEL PADRE Y DEL HIJO. CREEMOS EN LA IGLESIA, QUE ES UNA, SANTA, CATOLICA Y APOSTOLICA. CREEMOS EN EL PERDON DE LOS PECADOS, EN LA RESURRECCION DE LOS MUERTOS Y EN LA VIDA ETERNA.

ASIMISMO, CREEMOS EN TODOS LOS DEMAS SACRAMENTOS DE LA RELIGION CATOLICA Y, ESPECIALMENTE, EN LA REAL PRESENCIA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN EL AUGUSTO SACRAMENTO DE LA EUCARISTIA, INMOLADO EN EL SANTO SACRIFICIO DEL ALTAR, MISTERIO CENTRAL DE NUESTRA FE, PROTESTANDO VIVIR Y MORIR EN ESA CREENCIA, HASTA DAR LA VIDA POR ELLA SI FUESE NECESARIO.

TAMBIEN CREEMOS Y CONFESAMOS, SEÑORA, QUE VUESTRO CUERPO VIRGINAL, DESPUES DE PAGAR EL TRIBUTOS A LA MUERTE, COMO LO PAGO VUESTRO DIVINO HIJO, A SEMEJANZA TAMBIEN SUYA, RESUCITO GLORIOSO, PARA NUNCA MAS MORIR, Y QUE ESTE PRIVILEGIO ES NATURAL COMPLEMENTO DE AQUELLA GRACIA PRIMERA, A VOS SOLA CONCEDIDA EN VUESTRA CONCEPCION, Y LOGICA CONSECUENCIA DEL INEFABLE Y DIVINO MISTERIO DE VUESTRA MATERNIDAD. POR LO CUAL, DESEOSOS DE

PROCLAMAR ESTA FE NUESTRA, INQUEBRANTABLE, HACEMOS VOTOS Y SOLEMNES JURAMENTO DE DEFENDER ESTOS DOGMAS, DE VUESTRA CONCEPCION INMACULADA Y VUESTRA ASUNCION A LOS CIELOS EN

CUERPO Y ALMA, PROCLAMANDO QUE, ASI COMO FUISTEIS EXENTA DEL CONTAGIO DE LA CULPA, IGUALMENTE QUEDASTEIS INMUNE DE LA CORRUPCION DEL SEPULCRO.

POR ULTIMO, CONTEMPLADOS EN EL EXCELSO TRONO JUNTO A VUESTRO DIVINO HIJO, QUE OS NOMBRO EN EL CALVARIO MADRE NUESTRA, OS ACLAMAMOS MEDIADORA UNIVERSAL DE TODAS LAS GRACIAS, Y HACEMOS, ASIMISMO, FORMAL Y PUBLICO JURAMENTO DE DEFENDER ESTE PRIVILEGIO, LLENO PARA VOS DE GLORIA Y PARA NOSOTROS DE DULCES Y FIRMISIMAS ESPERANZAS.

ASI, REINA, MADRE Y SEÑORA NUESTRA, HACEMOS TODOS LOS PRESENTES ESTE TRIPLE VOTO, QUE CREEMOS, CONFESAMOS Y JURAMOS. ASI DIOS NOS AYUDE Y ESTOS SANTOS EVANGELIOS. DULCÍSIMA VIRGEN MARIA, MADRE DE DIOS, CONSUELO DE LOS AFLIGIDOS, Y REFUGIO DE LOS PECADORES, TU QUE DESDE LA INMENSA GLORIA A QUE HAS SIDO ELEVADA POR TU DIVINO HIJO, MORAS COMO MADRE TIERNA A LOS QUE TE INVOCAN, INTERCEDE POR NOSOTROS Y RUEGA A DIOS NUESTRO SEÑOR, NOS SOSTENGA Y CONFIRME EN LA VERDADERA FE.

AMEN”.

d) Una vez leída la Protestación de Fe, el Secretario entregará al Fiscal las Santas Reglas quien, acompañado por los Consiliarios 1º y 2º, iniciará la solemne procesión en la que tornearán en primer lugar, el Sr. Hermano Mayor, Primer Teniente de Hermano Mayor, representante del Consejo de Hermandades y otros miembros de la presidencia civil y militar, seguido del Estandarte y la Bandera Concepcionista y a continuación la Junta de Gobierno, representaciones invitadas y demás hermanos y hermanas.

e) Tras la llegada de la procesión al pie del Altar, el Fiscal entregará las Santas Reglas al Celebrante Principal, quien con los Santos Evangelios procederá a tomar el juramento que deberán prestar los hermanos, preferentemente de rodillas, colocando su mano derecha sobre los Evangelios y pronunciando las voces:

ASI LO CREO, ASI LO JURO, ASI LO CONFIESO, besando al final las Santas Reglas.

## ANEXO III

### **RITO DE ADMISIÓN DE HERMANOS**

De acuerdo a lo que establece el Título II, Art. 9, párrafo 1º, el rito para la admisión de hermanos es como sigue:

La presentación de estos al Director Espiritual, la efectuará el Consiliario que determine las Reglas, de acuerdo a la siguiente formula:

**CONSILIARIO:** Acérquense los que deseen ingresar en nuestra Hermandad.

**CONSILIARIO:** Reverendo Padre: Estos que aquí veis, desean ingresar como hermanos en nuestra Hermandad.

**DIREC. ESPIR.:** ¿Los consideráis dignos de ello?

**CONSILIARIO:** En cuanto ha sido posible están debidamente preparados y los considero aptos para ingresar en nuestra Hermandad.

**DIREC. ESPIR.:** Procedemos entonces a tomarles juramento.

**SECRETARIO:** ¿Confesáis de corazón profesar públicamente la Religión Católica, Apostólica y Romana?

**ASPIRANTE:** Si, confieso.

**SECRETARIO:** ¿Creéis en todos los Misterios y Dogmas que enseña Nuestra Santa Madre Iglesia?

**ASPIRANTE:** Si, creo.

**SECRETARIO:** ¿Prometéis obediencia al Romano Pontífice y a los demás Pastores de la Iglesia?

**ASPIRANTE:** Si, prometo.

**SECRETARIO:** ¿Queréis pertenecer a esta Hermandad y Cofradía como miembro activo de la misma?

**ASPIRANTE:** Si, quiero.

**SECRETARIO:** ¿Prometéis cumplir con todo lo que mandan nuestras Santas Reglas?

**ASPIRANTE:** Si, prometo.

**HERMANO MAYOR:** Que Dios Nuestro Señor, que con su Gracia os inspiró a pertenecer a nuestra Hermandad, por mediación de la Santísima Virgen nuestra Madre, os ayude a su cumplimiento.

A continuación, el Secretario, los va nombrando uno a uno.

**DIREC. ESPIR.** Dándole a besar la Medalla (previamente bendecida), la impone al nuevo hermano diciendo: *"Recibid esta Medalla como signo de la confesión y de las promesas que acabáis de hacer"*.

**ASPIRANTE:** Yo la recibo como señal de mi fe y de estas promesas.

A continuación, el nuevo hermano, de rodillas, con la mano derecha sobre los Evangelios, besará las Santas Reglas.

PROYECTO DE REGLAS